

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

AÑO XL

PANAMÁ, REPÚBLICA DE PANAMÁ, MARTES 23 DE FEBRERO DE 1943

NUMERO 9033

CONTENIDO

MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA
Decreto N° 649 de 23 de Enero de 1943, por el cual se hacen nombramientos y promociones.

MINISTERIO DE HACIENDA Y TESORO
Sección Segunda
Resolución N° 384 de 14 de Diciembre de 1942, por la cual se aprueba una Resolución.
Resolución N° 388 de 15 de Enero de 1943, por la cual se aprueba una Resolución.
Resoluciones Nos. 389 y 390 de 22 de Enero de 1943, por las cuales se aprueban unas Resoluciones.

Resolución N° 391 de 27 de Enero de 1943, por la cual se aprueba una Resolución.
Resolución N° 392 de 28 de Enero de 1943, por la cual se aprueba una Resolución.
Resolución N° 393 de 29 de Enero de 1943, por la cual se aprueba una Resolución.
Resolución N° 394 de 30 de Enero de 1943, por la cual se aprueba una Resolución.
Movimiento de la Oficina del Registro de la Propiedad.
Actas y Edictos.

Ministerio de Gobierno y Justicia

NOMBRAMIENTOS Y PROMOCIONES

DECRETO NUMERO 649
(DE 23 DE ENERO DE 1943)
por el cual se hacen varios nombramientos y promociones en el Ramo de Correos y Telecomunicaciones.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales.

DECRETA:

Artículo 1° Se nombra Agente de Correos en Guabito, Bocas del Toro, al señor Domingo Jované.

Artículo 2° Se nombra al señor Juan F. Machado, Oficial de 2ª categoría de la Agencia de Correos de Guabito.

Artículo 3° Se nombra al señor Lancelio Cubilla, Asistente de 4ª categoría en la Administración de Correos en Bocas del Toro, en reemplazo de Juan F. Machado, quien pasa a ocupar otro cargo.

Artículo 4° Se asciende a la señorita María Conte, a Ayudante de la Sección de Contabilidad, Glosa, Estampillas y Formas Valoradas en reemplazo de la señorita Rosada Moreno, quien renunció el cargo.

Artículo 5° Se nombra a la señora Adelfa de García de Paredes, asistente de 3ª categoría de la Sección de Encomiendas Postales de la Administración de Correos de Panamá, en reemplazo de la señorita María Conte, quien fue ascendida.

Artículo 6° Se declara insubsistente el nombramiento del señor Juan J. Ardines, Asistente de 2ª categoría de la Sección de Recibo Internacional, de la Administración de Correos de Panamá por abandono del cargo.

Artículo 7° Se asciende a la señora María de J. Morales, al cargo de Asistente de 2ª categoría de la Sección de Recibo Internacional de la Administración de Correos de Panamá, en reemplazo del señor Juan J. Ardines cuyo nombramiento ha sido declarado insubsistente.

Artículo 8° Se nombra a la señorita Alba Esther Viquez F., Asistente de 3ª categoría de la Sección de Encomiendas Postales de la Administra-

ción de Correos de Panamá, en reemplazo de la señora María de J. Morales, quien ha sido ascendida.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los veintitrés días del mes de Enero de mil novecientos cuarenta y tres.

RICARDO ADOLFO DE LA GUARDIA

El Ministro de Gobierno y Justicia.
CAMILO DE LA GUARDIA JR.

Ministerio de Hacienda y Tesoro

APRUEBANSE RESOLUCIONES

RESOLUCION NUMERO 384

República de Panamá.—Ministerio de Hacienda y Tesoro.—Sección Segunda.—Ofición. Número 384.—Panamá, 14 de Diciembre de 1942.

Ha subido en consulta a este Despacho la actuación relacionada con la solicitud hecha por Angel María Herrera, varón, mayor de edad, casado, profesor, natural y vecino de la ciudad de Benonié, portador de la cédula N° 9-68, para que se le adjudique el título de propiedad, por compra, sobre un globo de terreno denominado "Buenos Aires", situado en el distrito de Penonomé, con una extensión superficial de Cuarenta y una hectáreas con cuatro mil quinientos ochenta metros cuadrados, comprendidas dentro de los siguientes linderos: Norte, Juan B. Rosas; Sur, José A. Fuentes; Este, Río Zarati, y Oeste, Camino La Florida y Juan Rosas.

Según testimonio que figura en el expediente, dicho terreno está cultivado en parte, desde hace más de veinte años, por lo cual ha sido solicitado de conformidad con el Art. 17 de la Ley 52 de 1928.

La solicitud fue acompañada de dos copias fotográficas del terreno, levantado por agrimensor autorizado, del terreno sobre el cual menciona del demandante, para que el juez competente de la demanda de la propiedad, quienes aseguran no resultar perjudicados por la adjudicación de que se trata, y del recibo en que consta el pago de la mitad del valor del terreno.

El Gobernador-Admor. de Tierras de Coclé acogió la solicitud y le dió curso legal, llenando todos los requisitos legales correspondientes. Por último, previo pago de la Renta Agraria y del valor del terreno, dicho funcionario dictó su Resolución N° 12 de 25 de noviembre retropróximo, mediante la cual declara que el mencionado señor Herrera tiene derecho a que se le adjudique el título que reclama.

Hecho un estudio de las diligencias que componen este expediente, se concluye que la solicitud está correctamente tramitada y que el derecho del peticionario es claro, por todo lo cual.

SE RESUELVE:

Aprobar la resolución consultada y autorizar la extensión del respectivo título de propiedad a favor del Sr. Angel María Herrera, de generales descritas. Se hace hincapié en las restricciones y salvedades estipuladas por el Gobernador referido, a saber:

a) Que el adjudicatario queda sujeto a atender las prescripciones del Art. 55 de la Ley 29 de 1925;

b) Que la Nación no se obliga a sanear esta venta y se reserva el derecho, sin compensación ni indemnización, a la servidumbre de tránsito necesaria para la construcción de vías férreas, caminos, líneas telegráficas y telefónicas y al uso de los terrenos indispensables para la construcción de puentes, muelles y canales de desagüe, siempre que la explotación de dichas vías u obras sea por cuenta de la Nación y no de empresarios particulares;

c) Que este terreno no podrá ser vendido a ninguna persona natural o jurídica extranjera si ella no renuncia expresamente a intentar reclamación diplomática en relación con los deberes y derechos que emanen del respectivo contrato de compraventa, y

d) Que el comprador queda en la obligación de dejar, libres, diez metros de distancia en el límite con el camino de La Pintada y tres metros en el lindero con el río Zaratí.

Notifíquese, devuélvase y publíquese.

El Asesor, Encargado de la Sec. 2ª de Hacienda.

BLAS UMBERTO D'ANELLO.

El Secretario.

Raúl T. Quintero.

RESOLUCION NUMERO 388

República de Panamá.—Ministerio de Hacienda y Tesoro.—Sección Segunda.—Resolución N° 388.—Panamá, 15 de Enero de 1943.

En escrito de fecha 17 de Agosto de 1941, Octaviano Moscoso hizo solicitud al Gobernador de la Provincia de Los Santos para adquirir título de propiedad por compra de los terrenos denominados "Los Espinos" y "Bajo de la Mar", ubicados en el Antiguo Distrito de Pedasí, hoy Corregimiento del Distrito de Las Tablas. El primero de los globos de terreno mencionados tiene una superficie de ochenta hectáreas con 750 c.m., y los siguientes linderos: Norte, barrancos de la playa, solicitante y José María Crespo; Sur, Enrique Moscoso D.; Este, Vera; y Oeste, Antonia vda. de Moscoso; el segundo tiene una superficie de 29 hectáreas con 6.212 m.c. y los linderos siguientes: Norte, vijaguales de la playa; Sur, Jo-

sé María Crespo; Este, terreno indultado; y Oeste, camino del bajadero.

Después de los trámites correspondientes el Gobernador de Los Santos dictó la Resolución N° 98 de fecha 4 de Diciembre último, en la que declara que el señor Octaviano Moscoso tiene derecho a la adjudicación, por compra, de los terrenos mencionados.

En virtud de la consulta de ley se encuentra el negocio ante esta Sección que ha examinado con detenimiento las distintas piezas del expediente a efecto de resolver lo que corresponda de modo definitivo.

Los terrenos en referencia son de los adjudicables según ha demostrado con los testimonios rendidos y con los informes de los Agrimensores P. R. Shailer y Agustín Jaén R., los cuales se hallan debidamente ratificados ante las autoridades judiciales respectivas; se fijaron y publicaron los edictos de citación a las personas que se consideraran con derecho a oponerse a la petición de Moscoso y nadie lo ha hecho, y los colindantes han expresado que no les perjudica la adjudicación de esos terrenos. Como se advierte también que está pagada la renta agraria desde el año de 1932, no hay obstáculo alguno que impida la venta de que se trata.

Por tanto, este Despacho aprueba en todas sus partes la resolución consultada, y en consecuencia la venta se hará con las condiciones que a continuación se expresan:

a) Que el adjudicatario debe someterse a las restricciones que establece el artículo 53 de la Ley 29 de 1925;

b) Que la Nación no se obliga al saneamiento de esta adjudicación, y se reserva el derecho sin compensación ni indemnización alguna a la servidumbre de tránsito necesaria para la construcción de vías férreas, tranvías, caminos, líneas telegráficas y al uso de los terrenos indispensables para la construcción de puentes, muelles y canales de desagüe, siempre que la explotación de dichas vías u obras sea por cuenta de la Nación;

c) Que dichos terrenos no podrán ser vendidos a ninguna persona natural o jurídica extranjera, si ésta no renuncia expresamente a intentar reclamación diplomática en relación con los deberes y derechos originados del contrato de compraventa, salvo el caso de denegación de justicia;

d) Que el adjudicatario queda obligado a dejar una distancia libre de diez metros, a ambos lados del eje del camino al Bajadero.

Notifíquese, devuélvase y publíquese.

El Asesor, Encargado de la Sec. 2ª de Hacienda.

BLAS UMBERTO D'ANELLO.

La Secretaria.

Elvira Aguirre.

RESOLUCION NUMERO 389

República de Panamá.—Ministerio de Hacienda y Tesoro.—Sección Segunda.—Resolución Número 389.—Panamá, 22 de Enero de 1943.

Por Resolución N° 82 el Gobernador de la Provincia de Los Santos, Administrador de Tierras y Bosques, declara que Esteban Martínez, Luis Rodríguez y Justa González tienen derecho a que se les adjudique a título gratuito un globo de terreno denominado "Señales", ubicado en el Distrito de Ocú, distribuido en la siguiente propor-

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

Editada por la Sección de Radio, Prensa y Espectáculos Públicos de la Secretaría de Gobierno y Justicia.—Aparece los días hábiles.

ADMINISTRADOR: RODOLFO AGUILERA JR.

OFICINA:

TALLERES:

Calle 11 Oeste, N° 2.—Tel. 2647 y 1064.—Apartado Postal N° 137

Imprenta Nacional—Calle 11 Oeste N° 3

ADMINISTRACION:

AVISOS, EDICTOS Y OTRAS PUBLICACIONES:
Administración General de Rentas Internas.—Avenida Norte N° 89

PARA SUSCRIPCIONES: VER AL ADMINISTRADOR

SUSCRIPCIONES:

Mínima, 6 meses: En la República: B/. 6.00.—Exterior: B/. 7.50
Un año: En la República B/. 10.00.—Exterior: B/. 12.00.

TODO PAGO ADELANTADO

El Asesor, Encargado de la Sec. 2ª de Hacienda,

BLAS UMBERTO D'ANELLO.

La Secretaria,

Elvia Aguirre.

RESOLUCION NUMERO 390

República de Panamá.—Ministerio de Hacienda y Tesoro.—Sección Segunda.—Resolución N°. 390.—Panamá, 22 de Enero de 1943.

Por Resolución N° 90 el Gobernador de la Provincia de Los Santos, Administrador de Tierras y Bosques, declara que Anastasio Moreno, Benjamín Moreno y Alejandra Montilla tienen derecho a que se les adjudique a título gratuito un globo de terreno denominado "La Garrapata" ubicado en el Distrito de Ocu, distribuido en la siguiente proporción: Anastasio Moreno 10 hectáreas; Alejandra Montilla 10 hectáreas; Huberta Montilla 5 hectáreas; Hermenegildo Moreno 5 hectáreas; Julio Moreno 5 hectáreas; Elvira Moreno 5 hectáreas y Aristóbulo Montilla 2 hectáreas, con 9.950 m.c., lo que hace un total de 42 hectáreas con 9.950 m.c. Dicho terreno tiene los siguientes linderos: Norte, camino de Corcobado a los Pérez, Valentín Pinto y terrenos nacionales; Sur, y Este, camino de los Pérez a "La Iguala" y Oeste, Alto del Perico y terrenos nacionales.

Como la antedicha resolución se halla en consulta ante este Despacho, se ha procedido a examinar los documentos de que se compone el expediente respectivo, viéndose que se han cumplido todos los requisitos establecidos en el artículo 7º de la Ley 52 de 1938.

Por esta razón, y como se advierte que nadie ha presentado oposición a la solicitud de adjudicación, dentro del término correspondiente, se encuentra que la resolución consultada tiene fundamento legal y por ello este Despacho le imparte su aprobación.

En consecuencia, procédase a adjudicar el terreno en referencia con las siguientes condiciones:

a) Que el terreno debe ser dedicado a la agricultura y a la cría de animales:

b) Que la Nación no se obliga al saneamiento de esta adjudicación y se reserva el derecho sin compensación ni indemnización alguna a la servidumbre de tránsito necesaria para la construcción de vías férreas, tranvías, caminos, líneas telegráficas y telefónicas, y al uso de los terrenos indispensables para construcción de puentes, muelles y canales de desagüe, siempre que la explotación de dichas vías u obras sea por cuenta de la Nación:

c) Que este terreno no podrá ser vendido, embargado, hipotecado, ni dado en uso o usufructo, sólo podrá ser transmitido por causa de muerte:

d) Que las hectáreas adjudicadas a los menores serán conservadas para cuando ellos lleguen a la mayoría de edad, y sólo podrán ser administradas, cercadas y cultivadas por el jefe de la familia, pero en ningún caso enajenadas:

e) Que los compradores quedan en la obligación de dejar libres diez metros de distancia en

ción: Esteban Martínez 5 hectáreas; Luis Rodríguez 10 hectáreas; Justa González 10 hectáreas; Basilio González 5 hectáreas; Leonarda González 5 hectáreas; Máximo Rodríguez 5 hectáreas; Agustina Rodríguez 5 hectáreas; Anastasia Rodríguez 5 hectáreas; María Rodríguez 5 hectáreas; Victoria Rodríguez 3 hectáreas con 9145 metros cuadrados y Angela Rodríguez 3 hectáreas con 9155 metros cuadrados, lo que hace un total de 62 hectáreas con 8300 metros cuadrados. Dicho terreno tiene los siguientes linderos: Norte, quebrada "Los Bobos"; Sur, quebrada "Chicharena" y terrenos nacionales; Este, camino de Ocu a "Los Bajos" y Oeste, terreno nacionales y José Espinosa.

Como la antedicha resolución se halla en consulta ante este Despacho, se ha procedido a examinar los documentos de que se compone el expediente respectivo, viéndose que se han cumplido todos los requisitos establecidos en el artículo 7º de la Ley 52 de 1938.

Por esta razón, y como se advierte que nadie ha presentado oposición a la solicitud de adjudicación, dentro del término correspondiente, se encuentra que la resolución consultada tiene fundamento legal y por ello este Despacho le imparte su aprobación.

En consecuencia, procédase a adjudicar el terreno en referencia con las siguientes condiciones:

a) Que el terreno debe ser destinado a la agricultura y a la cría de animales:

b) Que la Nación no se obliga al saneamiento de esta adjudicación y se reserva el derecho sin compensación ni indemnización alguna a la servidumbre de tránsito necesaria para la construcción de vías férreas, tranvías, caminos, líneas telegráficas y telefónicas, y al uso de los terrenos indispensables para construcción de puentes, muelles y canales de desagüe, siempre que la explotación de dichas vías u obras sea por cuenta de la Nación:

c) Que este terreno no podrá ser vendido, embargado, hipotecado, ni dado en uso o usufructo, y sólo podrá ser transmitido por causa de muerte:

d) Que las hectáreas adjudicadas a los menores serán conservadas para cuando ellos lleguen a la mayoría de edad, y sólo podrán ser administradas, cercadas y cultivadas por el jefe de la familia, pero en ningún caso enajenadas:

e) Que los adjudicatarios deben dejar una distancia libre de diez metros en el lindero Camino de Ocu a "Los Bajos".

Notifíquese, devuélvase y publíquese.

los límites con los caminos de Corcobado a los Pérez y de "La Iguana" a los Pérez.

Notifíquese, devuélvase y publíquese.

El Asesor, Encargado de la Sec. 2ª de Hacienda,

BLAS UMBERTO D'ANELLO.

La Secretaria,

Elvia Aguirre.

RESOLUCION NUMERO 391

República de Panamá.—Ministerio de Hacienda y Tesoro.—Sección Segunda.—Resolución N° 391.—Panamá, 27 de Enero de 1943.

Por Resolución N° 30 el Gobernador de la Provincia de Veraguas, Administrador de Tierras y Bosques, declara que Lorenzo Montes, José de la Paz, Ciprián y Patricia Montes y Pablo Arias tienen derecho a que se les adjudique a título gratuito un globo de terreno denominado "Caimitillo" ubicado en Río de Jesús, Distrito de Montijo, distribuido en la siguiente proporción: Lorenzo Montes 10 hectáreas; José de la Paz Montes 10 hectáreas; Ciprián Montes 10 hectáreas; Patricia Montes 10 hectáreas; Pablo Arias 10 hectáreas; Eugenia Montes 5 hectáreas; Cirila Montes 5 hectáreas; Matea Montes 5 hectáreas; Mercedes Montes 5 hectáreas y Ricardo Montes 2 hectáreas con 2975 m.c. lo que hace un total de 72 hectáreas con 2975 m.c. Dicho terreno tiene los siguientes linderos: Norte, Camino de carros de Las Peñitas a Río de Jesús; camino del Harino, Corralillo y terrenos nacionales; Sur, terrenos nacionales; Este, terrenos nacionales y Oeste, el mismo camino de Las Peñitas a Río de Jesús.

Como la antedicha resolución se halla en consulta ante este Despacho, se ha procedido a examinar los documentos de que se compone el expediente respectivo, viéndose que se han cumplido todos los requisitos establecidos en el artículo 7º de la Ley 52 de 1938.

Por esta razón, y como se advierte que nadie ha presentado oposición a la solicitud de adjudicación, dentro del término correspondiente, se encuentra que la resolución consultada tiene fundamento legal y por ello este Despacho le imparte su aprobación.

En consecuencia, procédase a adjudicar el terreno en referencia con las siguientes condiciones:

a) Que el terreno que se adjudica no podrá ser vendido, embargado, hipotecado, enajenado ni dado en uso ni usufructo, sólo podrá ser traspasado por causa de muerte, y será destinado a la agricultura o a la cría de animales;

b) Que la Nación no se obliga a sanear esta adjudicación, como tampoco compensará ni indemnizará por el establecimiento de la servidumbre de tránsito necesaria para vías férreas, tranvías, caminos, líneas telegráficas y telefónicas, ni por los terrenos indispensables para la construcción de puentes, muelles y canales de desagüe, siempre que la explotación de dichas vías u obras sea por cuenta de la Nación;

c) Que los adjudicatarios quedan en el deber de dejar libres diez metros por lo menos, de distancia del eje de los caminos de Las Peñitas a Río de Jesús y del Harino y Corralillo en los lugares donde el terreno colinda con dichos caminos; y

d) Que las hectáreas adjudicadas a los menores mencionados serán conservadas para cuando ellos lleguen a la mayoría de edad y sólo podrán ser administradas, cultivadas y cercadas por el jefe de la familia, pero en ningún caso enajenadas.

Notifíquese, devuélvase y publíquese.

El Asesor, Encargado de la Sec. 2ª de Hacienda,

BLAS UMBERTO D'ANELLO.

La Secretaria,

Elvia Aguirre.

RESOLUCION NUMERO 392

República de Panamá.—Ministerio de Hacienda y Tesoro.—Sección Segunda.—Resolución N° 392.—Panamá, 28 de Enero de 1943.

Por Resolución N° 94 el Gobernador de la Provincia de Los Santos, Administrador de Tierras y Bosques, declara que Juan Avila Muñoz, Víctor Rodríguez, Pedro Avila Muñoz, Eufemio Rosario, María Anastasia Higuero, María de los Santos Rodríguez de Rodríguez y Juana Rosario tienen derecho a que se les adjudique a título gratuito un globo de terreno denominado "Cieluelito" ubicado en el Distrito de Ocú, distribuido en la siguiente proporción: 10 hectáreas para Juan Avila Muñoz y Víctor Rodríguez; 5 hectáreas para Arsenio, María Anastasia, Bernardino y Manuel Domingo Avila, Claudina, Anastasia, Aurora y Sofía Rodríguez, Inés María y José de los Santos Avila, María Anastasia y Sacramento Higuero, Eufemio, Domingo, Antonio y Juana Rosario y 4 hectáreas con 4650 m.c. para María de los Santos Rodríguez, lo que hace un total de 98 hectáreas con 4650 m.c. Dicho terreno tiene los siguientes linderos: Norte, terrenos nacionales y Celestino Rodríguez; Sur, terrenos nacionales y Eufemio Rodríguez; Este, terreno nacionales, Valle Rico y Eufemio Rodríguez y Oeste, Manuel Avila y terrenos nacionales.

Como la antedicha resolución se halla en consulta ante este Despacho, se ha procedido a examinar los documentos de que se compone el expediente respectivo, viéndose que se han cumplido todos los requisitos establecidos en el artículo 7º de la Ley 52 de 1938.

Por esta razón, y como se advierte que nadie ha presentado oposición a la solicitud de adjudicación, dentro del término correspondiente, se encuentra que la resolución consultada tiene fundamento legal y por ello este Despacho le imparte su aprobación.

En consecuencia, procédase a adjudicar el terreno en referencia con las siguientes condiciones:

a) Que el terreno debe ser dedicado a la agricultura y a la cría de animales;

b) Que la Nación no se obliga al saneamiento de esta adjudicación y se reserva el derecho sin compensación ni indemnización alguna a la servidumbre de tránsito necesaria para la construcción de vías férreas, tranvías, caminos, líneas telegráficas y telefónicas, y al uso de los terrenos indispensables para construcción de puentes, muelles y canales de desagüe, siempre que la explotación de dichas vías u obras sea por cuenta de la Nación;

c) Que este terreno no podrá ser vendido, em-

bargado, hipotecado, ni dado en uso o usufructo, y sólo ser transmitido por causa de muerte;

d) Que las hectáreas adjudicadas a los menores deben ser conservadas para ellos lleguen a la mayoría de edad, y sólo podrán ser administradas, cercadas y cultivadas por el jefe de la familia, pero en ningún caso enajenadas.

Notifíquese, devuélvase y publíquese.

El Asesor, Encargado de la Sec. 2ª de Hacienda,

BLAS UMBERTO D'ANELLO.

La Secretaria,

Elvia Aguirre.

RESOLUCION NUMERO 393

República de Panamá.—Ministerio de Hacienda y Tesoro.—Sección Segunda.—Resolución Número 393.—Panamá, 29 de Enero de 1943.

Por Resolución Nº 88 el Gobernador de la Provincia de Los Santos, Administrador de Tierras y Bosques, declara que Andrés Gaitán, Juan Jaramillo, Joaquín Jaramillo y Bárbara Ramos de Gaitán tienen derecho a que se les adjudique a título gratuito un globo de terreno denominado "Quebrada de los trapiches" ubicado en el Distrito de Ocú, distribuido en la siguiente proporción: Juan Jaramillo 10 hectáreas; Bárbara Ramos de Gaitán 10 hectáreas; Alejandra Jaramillo 5 hectáreas; Secundino Jaramillo 5 hectáreas; Paulina Gaitán 5 hectáreas; Justo Gaitán 5 hectáreas; Andrés Ramos Gaitán 5 hectáreas y Esperanza Jaramillo 3 hectáreas con 9566 m.c., lo que hace un total de 48 hectáreas con 9566 m.c. Dicho terreno tiene los siguientes linderos: Norte, Catalino Moreno y otros; Sur, terrenos nacionales; Este, José Jaramillo y otros; y Oeste, terrenos nacionales.

Como la antedicha resolución se halla en consulta ante este Despacho, se ha procedido a examinar los documentos de que se compone el expediente respectivo, viéndose que se han cumplido todos los requisitos establecidos en el artículo 7º de la Ley 52 de 1938.

Por esta razón, y como se advierte que nadie ha presentado oposición a la solicitud de adjudicación, dentro del término correspondiente, se encuentra que la resolución consultada tiene fundamento legal y por ello este despacho le imparte su aprobación.

En consecuencia, procédase a adjudicar el terreno en referencia con las siguientes condiciones:

a) Que el terreno debe ser dedicado a la agricultura o a la cría de animales;

b) Que la Nación no se obliga al saneamiento de esta adjudicación, y se reserva el derecho sin compensación ni indemnización alguna a la servidumbre de tránsito necesaria para la construcción de vías férreas, tranvías, caminos, líneas telegráficas y telefónicas, y al uso de los terrenos indispensables para construcción de puentes, muelles y canales de desagüe, siempre que la explotación de dichas vías u obras sea por cuenta de la Nación;

c) Que este terreno no podrá ser vendido, embargado, hipotecado, ni dado en uso o usufructo, y sólo podrá ser transmitido por causa de muerte;

d) Que las hectáreas adjudicadas a los menores serán conservadas para cuando ellos lleguen

a la mayoría de edad, y sólo podrán ser administradas, cercadas y cultivadas por el jefe de la familia, pero en ningún caso enajenadas.

Notifíquese, devuélvase y publíquese.

El Asesor, Encargado de la Sec. 2ª de Hacienda,

BLAS UMBERTO D'ANELLO.

La Secretaria,

Elvia Aguirre.

RESOLUCION NUMERO 394

República de Panamá.—Ministerio de Hacienda y Tesoro.—Sección Segunda.—Resolución Número 394.—Panamá, 30 de Enero de 1943.

En consulta ha venido a este Despacho la Resolución Nº 86 del 15 de Octubre de 1942, dictada por el Gobernador-Administrador de Tierras y Bosques de Los Santos, por medio de la cual hace adjudicación, a título gratuito, de un globo de terreno denominado "Las Culebras" ubicado en el Distrito de Ocú, Provincia de Los Santos, de una extensión superficial de 133 Hts. 8660 m.c., distribuidas a favor de las siguientes personas así:

Para José María Gil,	
Jefe de familia,	10 Hts.
Pablo Gil,	
Jefe de familia,	10 "
Pedro Gil,	
Gregorio Gil,	
Jefe de familia,	10 "
Francisco Gil,	
Jefe de familia,	10 "
Faustino Guerra,	
Jefe de familia,	10 "
María Isabel Murillo,	
Jefe de familia,	10 "
Gregorio Gil Guerra,	
menor,	5 "
Catalino Gil,	
menor,	5 "
José Angel Gil,	
menor,	5 "
Juan de Dios Murillo,	
menor,	5 "
Carlos Ramos,	
menor,	5 "
Cornelio Gil,	
menor,	5 "
Saturnina Gil,	
menor,	5 "
Teodolinda Gil,	
menor,	5 "
Victoriano Guerra,	
menor,	5 "
María Dominga Guerra,	
menor,	5 "
Basilia Guerra,	
menor,	5 "
Margarita Guerra,	
menor,	5 "
José Domingo Guerra,	
menor,	3 " 8660 m.c.
TOTAL	133 " 8660 m.c.

El terreno aludido tiene los siguientes linderos: Norte: Cordillera El Mielar y José María Ramos; Sur: El Bongo, Terciopelo y terrenos nacionales; Este: Terreno nacional, Mata Vieja y

Lagartillo; y Oeste: El Bongo, terreno nacional y rastrojo Murillo.

En el expediente formado consta el informe del Agrimensor Oficial, Arcadio Castellero Cortés, debidamente ratificado ante el Juez Municipal del respectivo Distrito; declaraciones de los testigos hábiles; el Edicto de citación a las personas que pudieran considerarse afectadas con la adjudicación de ese terreno, el cual fue fijado en lugar público de la Gobernación y en el Despacho del Alcalde de Ocu por el término legal y publicado en la Gaceta Oficial N° 8811 del 25 de Mayo de 1942.

Como quiera que se ha demostrado que el terreno pedido es de los adjudicables; que no media oposición alguna de parte interesada, y que se han llenado todos los requisitos prescritos en el artículo 7° de la Ley 52 de 1938, este Despacho encuentra que la Resolución consultada tiene fundamento legal y por ello le imparte su aprobación.

En consecuencia, procédase a adjudicar el terreno en referencia con las siguientes condiciones:

a) Que el terreno debe ser destinado a la agricultura y a la cría de animales;

b) Que la Nación no se obliga al saneamiento de esta adjudicación y se reserva el derecho sin compensación ni indemnización alguna a la servidumbre de tránsito necesaria para la construcción de vías férreas, tranvías, caminos, líneas telegráficas y telefónicas, y al uso de los terrenos indispensables para construcción de puentes, muelles y canales de desagüe, siempre que la explotación de dichas vías u obras sea por cuenta de la Nación;

c) Que este terreno no podrá ser vendido, embargado, hipotecado, ni dado en uso o usufructo, y solo podrá ser transmitido por causa de muerte;

d) Que las hectáreas adjudicadas a los menores serán conservadas para cuando ellos lleguen a la mayoría de edad, y solo podrán ser administradas, cercadas y cultivadas por el jefe de la familia, pero en ningún caso enajenadas;

e) Que los adjudicatarios quedan obligados a reconocer una servidumbre de tránsito en el camino que va de la Iguala a Loma Larga.

Notifíquese, devuélvase y archívese.

El Asesor. Encargado de la Sección 2ª de Hacienda.

BLAS UMBERTO D'ANELLO.

El Secretario.

J. M. Donado A.

AVISO

A TODOS LOS INTERESADOS

La GACETA OFICIAL se vende todos los días hábiles, de 7 A.M. a 1:30 P.M., en la Oficina de Ventas de Impresos Oficiales, situada en la Avenida Norte número 5, edificio en donde funciona el Tribunal Superior.

Las Gacetas del mes en curso tienen un valor de B. 0.05 y las de meses atrasados en valor de B. 0.10.

MOVIMIENTO EN EL REGISTRO PUBLICO

RELACION

de las inscripciones correspondientes a la semana que cursa desde el día 18 de Enero al 23 de Febrero de 1943.

Provincia de Los Santos

Juan de la Guardia, vende de su Finca N° 1,285, inscrita al folio 338 del Tomo 241, ubicada en el que fué Distrito de Parita, hoy corregimiento del Distrito de Chitré, un lote de terreno, parte de la mencionada finca, constante de una Superficie de 150 Hectáreas, a Benigno Gómez, por la suma de B. 7,500.00 el cual ha sido inscrito por separado al folio 286 del Tomo 285, formando la Finca N° 3,527. El Resto Libre de la Finca 1,285, perteneciente a la antigua Prov. de Herrera, queda con una Superficie de 2,215 Hectáreas con 5,298 Metros Cuadrados y con su mismo Valor inscrito.

Provincia de Chiriquí

Roberto Anguizola vende a Elsa Alvarez de Tribble, sus Fincas No. 67, inscrita al Folio 276 del Tomo 6, denominada "Caña Blanca", ubicada en jurisdicción del Distrito de David, por la suma de B. 1.00 y la Finca No. 381, inscrita al folio 42 del Tomo 67, ubicada en el mismo lugar, denominada también, "Caña Blanca", por la suma de B. 1.00.

Provincia de Coclé

Nicardo Meléndez declara que sobre el terreno que constituye su Finca N° 1,967, inscrita al folio 442 del Tomo 235, ubicada en la ciudad de Aguadulce, ha construido a sus expensas y a un costo de B. 1,500.00 una casa de un solo piso, paredes de concreto armado, techo de hierro acanalado, piso de cemento, puertas y ventanas de madera, la cual ocupa una Superficie de 131 Metros Cuadrados con 13 Decímetros Cuadrados.

Provincia de Bocas del Toro

En el juicio de sucesión de Juana Roger de Cochez; Zenón Návalo, Juez Primero del Circuito de Bocas del Toro, por auto de 14 de Febrero de 1941, adjudicó a Margarita Cochez de Morrison, la Finca de propiedad de la causante N° 615, inscrita al folio 456 del Tomo 69, ubicada en "Aburante", la cual fué avaluada en la suma de B. 250.00.

Provincia de Herrera

En el juicio de sucesión testamentaria, de Isidro Rodríguez, Ramón A. Castellero C., Juez del Circuito de Herrera, por auto de 21 de Diciembre de 1942, declaró que los herederos del causante se hallan en posesión legítima de los bienes hereditarios que quedaron en su poder, y adjudicó la Finca N° 232 inscrita al folio 420 del Tomo 31, ubicada en el que fué Distrito de Santa María, en la siguiente proporción: 8/14 a la parte para la cónyuge superviviente Francisca Ríos viuda de Rodríguez, y 1/14 a la parte para cada uno de sus hijos legítimos llamados Daniel, Francisco, Isidro Antonio, Carmen María, Celia Rodríguez Ríos y a su nieto Antonio Samaniego Rodríguez, la cual fué avaluada en la suma de B. 500.00.

Provincia de Coclé

En el juicio de sucesión testamentaria de Isidro Rodríguez; Ramón A. Castellero C., Juez del Circuito de Herrera, por auto de 21 de Diciembre de 1942, declaró que los herederos del causante Isidro Rodríguez, se hallan en posesión legítima de los bienes hereditarios que quedaron en su poder, y adjudicó la 1/21 a la parte o sean 2 Hectáreas con 3,305 Metros Cuadrados que le pertenecen a dicho causante en la Finca No. 2,851, inscrita al folio 156 del Tomo 289, ubicada en jurisdicción del Distrito de Aguadulce, en la siguiente proporción: 8/14 a la parte de una veintiterna a la parte para la cónyuge superviviente Francisca Ríos viuda de Rodríguez; y 1/14 a la parte del resto de una veintiterna a la parte para cada uno de sus hijos legítimos llamados Daniel, Francisco, Isidro Antonio, Carmen María, Celia Rodríguez Ríos y a su nieto Antonio Samaniego Rodríguez, la cual fué avaluada en la suma de B. 500.00.

Provincia de Veraguas

En el juicio de sucesión intestada de José Félix Sosa Calviño; Ignacio de L. Valdes, Juez del Circuito de Vera-

guas, por auto de 19 de Julio de 1942, declaró, que los herederos del finado José Félix Sosa Calviño, se encuentran en posesión legítima de los bienes herenciales que quedaron en su poder a la muerte del causante, y les adjudicó pro-indiviso la cuarta parte de la finca 440, inscrita al folio 92 del Tomo 154, ubicada en Soná, la cual fué avaluada en la suma de B. 500.00 en la siguiente proporción: Una Séptima parte de la cuarta parte de la mencionada finca para cada uno de sus hijos Stela María, Graciela María, María Matilde, Virgilio María, Alicia María Sosa Palacios, Aida María Sosa Palacios de Villarreal y Otilia María Sosa Palacios de Gutiérrez.

Provincia de Chiriquí

Benigno Thils de su Finca N° 478, inscrita al folio 478 del Tomo 76, ubicada en la ciudad de David, vende a Rogelio Vega, un Lote de terreno, ubicado entre las Calles 3ª Este y Calle 3 de Noviembre de dicha ciudad, constante de una superficie de 375 Metros Cuadrados, por la suma de B. 300.00 el cual ha sido inscrito al Folio 284 del Tomo 377, formando la Finca N° 4.651. El Resto Libre de la Finca 478, queda con una Superficie de 8.024 Metros Cuadrados y con un Valor de B. 250.00.

Provincia de Veraguas

Angélica Alcedo de Arosemena y Nolasco Tristán de Alcedo venden a Raquel Ortiz de Sierra, su Finca N° 1.685, inscrita al folio 346 del Tomo 244, ubicada en la ciudad de Santiago, por la suma de B. 3.500.00.

Provincia de Chiriquí

Victoria Miranda de Arturi de su Finca N° 3.120, inscrita al folio 296 del Tomo 272, ubicada en Bajo Boquete, Distrito de Boquete, vende a Servio Tulio Tribaldos, un lote de terreno, de la mencionada finca, ubicado entre la Calle 3ª Sur y la Avenida Segunda Oeste, de Bajo Boquete, constante de una Superficie de 1.220 Metros Cuadrados, por la suma de B. 1.700.00 el cual ha sido inscrito al folio 288 del Tomo 377, formando la Finca N° 4.652. El Resto Libre de la Finca N° 3.120, queda con una Superficie de 6.555 Metros Cuadrados y con un Valor de B. 350.00.

Provincia de Los Santos

En el juicio de sucesión testada de Catalino Cárdenas: M. Tejada, Juez Primero del Circuito de Los Santos, por auto de 29 de Marzo de 1937, declaró que los señores Agustín Cárdenas y Sinforoso Cárdenas, hijos naturales del causante, se hallan en posesión legítima de los bienes herenciales que quedaron en su poder, y les adjudicó un "Globo de terreno, cercado con alambre de púas, ubicado en el "Cerro Gordo", comprensión del Distrito de Las Tablas, el cual tiene una extensión aproximadamente de 15 Hectáreas de Superficie"; este bien fué inscrito provisionalmente de acuerdo con lo que establece el numeral 6º del Artículo 1778 del Código Civil, en el folio 290 del Tomo 385, formando la Finca N° 3.528, esta finca fué avaluada en la suma de B. 200.00.

Provincia de Veraguas

Alberto Fábrega, Josefina Fábrega Arosemena, Inés Fábrega Arosemena, Hortensia Fábrega viuda de Fábrega, Alfonso Fábrega y Julio José Fábrega venden a Cristina Fábrega, María Teresa Fábrega, Idaura Fábrega de Benítez y a Zenovia Fábrega de Rodríguez, su Finca N° 2.020, inscrita al folio 106 del Tomo 295, ubicada en la ciudad de Santiago, por la suma de B. 3.000.00.

Provincia de Herrera

Francisco Botello vende la tercera parte que le pertenece en la Finca N° 291 inscrita al folio 272 del Tomo 114, ubicada en Chitré, a Pedro Pablo Rodríguez y a Ramón Díaz Rodríguez, por la suma de B. 600.00.

Provincia de Bocas del Toro

Dulce María Díez Ybarra, vende a Clementina Elizabeth Bryan, su Finca N° 2.728, inscrita al folio 434 del Tomo 228, ubicada en Bocas del Toro, por la suma de B. 150.00.

Provincia de Veraguas

El Gobierno Nacional adjudica a título gratuito en común y pro-indiviso a Hilario Trejo, Martín Trejo, Hilario Sánchez y a César Martínez, un globo de terreno de

los indultados, denominado "Quebrada del Muerto", ubicado en el distrito de Santiago, constante de una superficie de 19 Hectáreas con 7.250 metros cuadrados, el cual ha sido inscrito al folio 366 del Tomo 382 Finca N° 3.151.

MANUEL A. CASTILLO JR.
Jefe de la Sección.

AVISOS Y EDICTOS

AVISO

Para los efectos del artículo 777 del Código de Comercio, aviso al Público que he comprado al señor Rafael González, la Cantina "Las Palmitas" situada en la Calle 3 de Noviembre casa No. 9.

César E. Terán.

(Segunda publicación)

AVISO DE LICITACION

El día 27 de Febrero próximo a las diez (10) de la mañana se aceptarán en la Contraloría General de la República, propuestas para la instalación del Acueducto y Alcantarillado en la ciudad de David.

Los planos y especificaciones pueden obtenerse en la Contraloría General, previo depósito de B. 10.00 en efectivo o en cheque certificado.

Panamá, Enero 27 de 1943.

CONTRALOR GENERAL.

AVISO OFICIAL

La Administración General de Rentas Internas informa por este medio a los contribuyentes del Impuesto sobre la Renta que aún no los han conseguido, que en sus Oficinas de esta Capital, y en las Oficinas de los Administradores Provinciales, en las demás cabeceras de Provincias, se encuentran listos para ser entregados los formularios que deben usar para declarar las rentas que obtuvieron durante el año de 1942.

Por consiguiente se les requiere que obtengan dichos formularios a la mayor brevedad, ya que las declaraciones deben ser presentadas a más tardar el día quince de marzo próximo.

Panamá, Febrero 9 de 1943.

AVISO OFICIAL

En vista de las consultas que se han hecho sobre el particular, la Administración General de Rentas Internas hace saber a los contribuyentes del impuesto sobre la renta que se tendrá como gastos deducibles de sus rentas brutas las sumas que hayan pagado por razón del impuesto adicional de inmuebles, del tres por mil, creado por razón de la guerra actual mediante el Decreto-Ley N° 25 de 1942.

Cuando el Tesoro Nacional devuelva a los contribuyentes de este último impuesto las sumas a que tengan derecho, se liquidará y cobrará el impuesto sobre la renta por las cantidades que se devuelvan.

Panamá, Febrero 13 de 1943.

EDUARDO E. BRICEÑO.

Administrador General de Rentas Internas.

Yo, CECILIO MORENO, Notario Público Tercero del Circuito de Panamá, con cédula de identidad personal número cuarenta y siete mil ochocientos ochenta y dos (47-18821).

CERTIFICADO

Que los señores Rodolfo Moreno Correa, vecino de esta ciudad de Panamá, y Justo Pastor Correa Chiari, vecino de Las Tablas, Provincia de Los Santos, varones, mayores de edad, casados, comerciantes y panameños, han constituido la sociedad colectiva de comercio bajo la razón social de Rodolfo Moreno & Compañía, con domicilio en la Ciudad de Panamá, por un término de 10 años, y con un capital de quince mil balboas (B. 15.000.00) aportado por los socios por partes iguales.

Que la administración y dirección de los negocios está a cargo de ambos socios lo mismo que el uso de la firma social, indistintamente; y

Que el objeto de la compañía es la compra y venta de mercancías de toda clase, importación, exportación y distribución de las mismas, pudiendo hacer cualquiera otro negocio.

Así consta en la Escritura Pública Número doscientos

Panamá, Febrero 11 de 1948.

Cecilio Moreno.
Notario Público Tercero.

(Tercera publicación)

EDICTO ENPLAZATORIO

Se advierte al demandado, que si no comparece dentro del término que se ha expresado, el Tribunal le nombrará un Defensor de Ausente con quien se seguirá el juicio hasta terminar.

El juez.

El Secretario.

M. A. Díaz E.

Única publicación:

[illegible]

EDICTO EMPLAZATORIO

1997, 1998, 1999, 2000, 2001, 2002, 2003, 2004, 2005, 2006, 2007, 2008, 2009, 2010, 2011, 2012, 2013, 2014, 2015, 2016, 2017, 2018, 2019, 2020, 2021, 2022, 2023, 2024, 2025, 2026, 2027, 2028, 2029, 2030, 2031, 2032, 2033, 2034, 2035, 2036, 2037, 2038, 2039, 2040, 2041, 2042, 2043, 2044, 2045, 2046, 2047, 2048, 2049, 2050, 2051, 2052, 2053, 2054, 2055, 2056, 2057, 2058, 2059, 2060, 2061, 2062, 2063, 2064, 2065, 2066, 2067, 2068, 2069, 2070, 2071, 2072, 2073, 2074, 2075, 2076, 2077, 2078, 2079, 2080, 2081, 2082, 2083, 2084, 2085, 2086, 2087, 2088, 2089, 2090, 2091, 2092, 2093, 2094, 2095, 2096, 2097, 2098, 2099, 2100, 2101, 2102, 2103, 2104, 2105, 2106, 2107, 2108, 2109, 2110, 2111, 2112, 2113, 2114, 2115, 2116, 2117, 2118, 2119, 2120, 2121, 2122, 2123, 2124, 2125, 2126, 2127, 2128, 2129, 2130, 2131, 2132, 2133, 2134, 2135, 2136, 2137, 2138, 2139, 2140, 2141, 2142, 2143, 2144, 2145, 2146, 2147, 2148, 2149, 2150, 2151, 2152, 2153, 2154, 2155, 2156, 2157, 2158, 2159, 2160, 2161, 2162, 2163, 2164, 2165, 2166, 2167, 2168, 2169, 2170, 2171, 2172, 2173, 2174, 2175, 2176, 2177, 2178, 2179, 2180, 2181, 2182, 2183, 2184, 2185, 2186, 2187, 2188, 2189, 2190, 2191, 2192, 2193, 2194, 2195, 2196, 2197, 2198, 2199, 2200, 2201, 2202, 2203, 2204, 2205, 2206, 2207, 2208, 2209, 2210, 2211, 2212, 2213, 2214, 2215, 2216, 2217, 2218, 2219, 2220, 2221, 2222, 2223, 2224, 2225, 2226, 2227, 2228, 2229, 2230, 2231, 2232, 2233, 2234, 2235, 2236, 2237, 2238, 2239, 2240, 2241, 2242, 2243, 2244, 2245, 2246, 2247, 2248, 2249, 2250, 2251, 2252, 2253, 2254, 2255, 2256, 2257, 2258, 2259, 2260, 2261, 2262, 2263, 2264, 2265, 2266, 2267, 2268, 2269, 2270, 2271, 2272, 2273, 2274, 2275, 2276, 2277, 2278, 2279, 2280, 2281, 2282, 2283, 2284, 2285, 2286, 2287, 2288, 2289, 2290, 2291, 2292, 2293, 2294, 2295, 2296, 2297, 2298, 2299, 2300, 2301, 2302, 2303, 2304, 2305, 2306, 2307, 2308, 2309, 2310, 2311, 2312, 2313, 2314, 2315, 2316, 2317, 2318, 2319, 2320, 2321, 2322, 2323, 2324, 2325, 2326, 2327, 2328, 2329, 2330, 2331, 2332, 2333, 2334, 2335, 2336, 2337, 2338, 2339, 2340, 2341, 2342, 2343, 2344, 2345, 2346, 2347, 2348, 2349, 2350, 2351, 2352, 2353, 2354, 2355, 2356, 2357, 2358, 2359, 2360, 2361, 2362, 2363, 2364, 2365, 2366, 2367, 2368, 2369, 2370, 2371, 2372, 2373, 2374, 2375, 2376, 2377, 2378, 2379, 2380, 2381, 2382, 2383, 2384, 2385, 2386, 2387, 2388, 2389, 2390, 2391, 2392, 2393, 2394, 2395, 2396, 2397, 2398, 2399, 2400, 2401, 2402, 2403, 2404, 2405, 2406, 2407, 2408, 2409, 2410, 2411, 2412, 2413, 2414, 2415, 2416, 2417, 2418, 2419, 2420, 2421, 2422, 2423, 2424, 2425, 2426, 2427, 2428, 2429, 2430, 2431, 2432, 2433, 2434, 2435, 2436, 2437, 2438, 2439, 2440, 2441, 2442, 2443, 2444, 2445, 2446, 2447, 2448, 2449, 2450, 2451, 2452, 2453, 2454, 2455, 2456, 2457, 2458, 2459, 2460, 2461, 2462, 2463, 2464, 2465, 2466, 2467, 2468, 2469, 2470, 2471, 2472, 2473, 2474, 2475, 2476, 2477, 2478, 2479, 2480, 2481, 2482, 2483, 2484, 2485, 2486, 2487, 2488, 2489, 2490, 2491, 2492, 2493, 2494, 2495, 2496, 2497, 2498, 2499, 2500, 2501, 2502, 2503, 2504, 2505, 2506, 2507, 2508, 2509, 2510, 2511, 2512, 2513, 2514, 2515, 2516, 2517, 2518, 2519, 2520, 2521, 2522, 2523, 2524, 2525, 2526, 2527, 2528, 2529, 2530, 2531, 2532, 2533, 2534, 2535, 2536, 2537, 2538, 2539, 2540, 2541, 2542, 2543, 2544, 2545, 2546, 2547, 2548, 2549, 2550, 2551, 2552, 2553, 2554, 2555, 2556, 2557, 2558, 2559, 2560, 2561, 2562, 2563, 2564, 2565, 2566, 2567, 2568, 2569, 2570, 2571, 2572, 2573, 2574, 2575, 2576, 2577, 2578, 2579, 2580, 2581, 2582, 2583, 2584, 2585, 2586, 2587, 2588, 2589, 2590, 2591, 2592, 2593, 2594, 2595, 2596, 2597, 2598, 2599, 2600, 2601, 2602, 2603, 2604, 2605, 2606, 2607, 2608, 2609, 2610, 2611, 2612, 2613, 2614, 2615, 2616, 2617, 2618, 2619, 2620, 2621, 2622, 2623, 2624, 2625, 2626, 2627, 2628, 2629, 2630, 2631, 2632, 2633, 2634, 2635, 2636, 2637, 2638, 2639, 2640, 2641, 2642, 2643, 2644, 2645, 2646, 2647, 2648, 2649, 2650, 2651, 2652, 2653, 2654, 2655, 2656, 2657, 2658, 2659, 2660, 2661, 2662, 2663, 2664, 2665, 2666, 2667, 2668, 2669, 2670, 2671, 2672, 2673, 2674, 2675, 2676, 2677, 2678, 26

Por tanto se fija este edicto por el término de treinta días hábiles, hoy, diez y seis de febrero de mil novecientos cuarenta y tres.

Figure 1

El Segundo Edificio

GIL R. PONGE

(Unica publicación.)

$$\frac{d}{dt} \left(\frac{1}{2} \dot{\theta}^2 \right) = \frac{1}{2} \dot{\theta}^2 \quad \text{or} \quad \frac{d}{dt} \left(\frac{1}{2} \dot{\theta}^2 \right) = \frac{1}{2} \dot{\theta}^2$$

Figure 1. Schematic representation of the experimental design. The subjects were divided into two groups: the control group and the experimental group. The control group received a standard diet and water, while the experimental group received a diet supplemented with 0.5% of the active ingredient. The subjects were then subjected to a series of tests: a pre-test, a 1st test, a 2nd test, a 3rd test, and a 4th test. The results of the tests were then analyzed using a one-way ANOVA.

En consecuencia, el presente informe de la Comisión de la Verdad y la Reconciliación se constituye en un instrumento por medio del cual se busca la reconciliación y se pretende que se reconstruya la memoria colectiva de la sociedad peruana.

[illegible]

La Nación, representada por el Fiscal de este Tribunal, será tenida como coadyuvante.

Como se ignora el domicilio de los demandados Rita Cohen de Acoza, Jesús Gargallo Centol, Juan Francisco Patterson y Rosa Villalaz de Pezet, se ordena emplazarlos por edicto, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 472 y 473 del Código Judicial.

Los demandados están en la obligación de nombrar un aroderado que los represente a todos de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1092 del Código Judicial, en relación con el 341 *ibidem*.

Téngase a Felipe O. Pérez, como apoderado del demandante, con las facultades que se le otorgan en el poder conferido, lo cual se ordena poner en conocimiento de los demandados.

Notifíquese. (fdo.) Morales.—(fdo.) Guevara T.—Se-
cretario.

En cumplimiento de lo que ordena el artículo 473 del Código Judicial, se fija el presente edicto en lugar público de la Secretaría, hoy, cinco de febrero de mil novecientos cuarenta y tres, a las diez de la mañana, por el término de treinta (30) días y copia de él se remite al Ministerio de Gobierno y Justicia para que ordene su publicación en la Gaceta Oficial durante cinco días.

El Magisterado.

El Secretario.

RICARDO A. MORALES

(Segunda publicación)

Andrés Guerra T.

EDICTO No. 277

El Secretario de la Sección Segunda de Hacienda.

MALE SATISFACTION

Que a solicitud hecha por Andrés Gaitán y otros para que se les adjudique el título de propiedad, gratuito, de un terreno denominado "Quebrada de los Trapiches" ubicado en el Distrito de Oca, Provincia de Los Santos, ha recaído la Resolución N.º 333 de 29 de Enero de 1942 dictada por este Despacho, que copiada en su parte resolutoria dice:

"Por esta razón y como se advierte que nadie ha presentado oposición a la solicitud de adjudicación, dentro del término correspondiente, se encuentra que la resolución consultada tiene fundamento legal y por ello este Despacho le impone su aprobación.

En consecuencia, procédase a adjudicar el terreno en referencia con las siguientes condiciones:

"Notifíquese, distíngase y publíquese. (Ido.) Blas
Urbeola D'Abello, A-esor. Encargado de la Sección 24
de Hacienda. (Ido.) Elvira Aguirre, Secretaria."

Y para que sirva de formal notificación a los interesados, se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho a las ocho de la mañana de hoy treinta de Enero de mil novecientos cuarenta y tres.

Vencido el plazo que la ley señala, se desfilja este Edicto
y se agrega al expediente.

Elio Aguirre,
Secretaria.

Elva Aguirre,
Secretaria

EDICTO

El Gobernador-Administrador Provincial de Tierras y Asientos de Veraguas.

FLATE SAYER-

Que el señor PABLO ARROYO, varón, mayor de cond., estado, jefe de familia, panameño, vecino de Atalaya, Distrito de Santiago, agricultor y con cédula de identidad personal número 40.3774, en su propio nombre y en nombre y representación de sus menores hijos, ha solicitado

de este Despacho la adjudicación gratuita del globo de terreno denominado "Cañajuncal", ubicado en el corregimiento de Atajaya de este Distrito de Santiago, de una superficie de Veintinueve Hectáreas con Quinientos Ochenta Metros Cuadrados (29 Hts. 0580 m. c.), con los siguientes linderos:

Norte, Isabel Arroyo y camino de Vela-Cruz a La Carrillo;

Sur, Eleuterio Atencio;

Este, Camino de Vela-Cruz a La Carrillo y Eleuterio Atencio, y

Oeste, Félix de Gracia e Isabel Arroyo.

En cumplimiento a las disposiciones legales que rigen la materia, se dispone hacer figurar copia de este edicto en lugar público de la Alcaldía de este Distrito por el término legal de treinta días hábiles; otra copia se fijará en esta Administración por igual término, y otra se enviará a la Sección Segunda del Ministerio de Hacienda y Tesoro para ser publicado por una sola vez en la Gaceta Oficial; todo para conocimiento del público, a fin de que quien se considere perjudicado en sus derechos con esta solicitud, ocurra a hacerlos valer en tiempo oportuno.

R. E. AROSEMENA.

El Secretario.

J. A. Alcedo.

EDICTO

El Gobernador-Administrador Provincial de Tierras y Bosques de Veraguas.

HACE SABER:

Que los señores Matías, José Félix, Ursula y Filomena Navarro y Balbino Solís, varones los dos primeros y mujeres las tres últimas, todos parientes de unos de este distrito de Santiago, mayores de edad, Matías, José Félix y Ursula Navarro y Balbino Solís, que son jefes de familia, y menor de edad Filomena Navarro, todos agricultores y Matías y José Félix Navarro con cédulas de identidad personal Nos. 60-791 y 60-3279 respectivamente, han solicitado de este Despacho la adjudicación gratuita del globo de terreno nacional denominado "Ojo de Agua", ubicado en este distrito, de una superficie de Cuarenta y Dos Hectáreas con Mil Ochocientos Cincuenta Metros Cuadrados (42 Hts. 1850 m. c.), con los siguientes linderos:

Norte, Terrenos libres;

Sur, Terrenos libres y Salvador Atencio;

Este, Terrenos libres, y

Oeste, Terrenos libres y carretera de Santiago y San Francisco.

En cumplimiento a las disposiciones legales que rigen la materia, se dispone hacer figurar copia de este edicto en lugar público de la Alcaldía de este Distrito por el término legal de treinta días hábiles; otra copia se fijará en esta Administración por igual término, y otra se enviará a la Sección Segunda del Ministerio de Hacienda y Tesoro para ser publicado por una sola vez en la Gaceta Oficial; todo para conocimiento del público, a fin de que quien se considere perjudicado en sus derechos con esta solicitud, ocurra a hacerlos valer en tiempo oportuno.

R. E. AROSEMENA.

El Secretario.

J. A. Alcedo.

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 2

El suscrito Juez Segundo del Circuito de Colón, por el presente cita y emplaza a Matías Mendonza, varón, de estatura, de cabello liso, natural de Ponson, y cuyos demás datos de identificación se desconocen y cuyo paradero se ignora, para que dentro del término de treinta (30) días hábiles, contados desde la última publicación de este edicto en la Gaceta Oficial, comparezca a este Tribunal a notificarse de la sentencia condenatoria dictada en su contra en la ciudad que se le sigue por el delito de "Hurtos de ganado vacuno", sentencia esta que en su momento se dictó por el "Tribunal Superior del Primer Distrito Judicial.—Panamá, Enero quince de mil novecientos cuarenta y tres.

Vistos: En sentencia de fecha once de noviembre último impuso el Juez Segundo del Circuito de Colón a Matías Mendonza, varón, la pena de reclusión y multa de reclusión por conductas culpables del delito de hurto de ganado vacuno, cometido en Ponson, Panamá, el día...

El Tribunal ha que el delito de hurto de ganado vacuno, cometido en Ponson, Panamá, el día... ha sido elevado a este Tribunal a notificarse de la sentencia condenatoria dictada en su contra en la ciudad que se le sigue por el delito de "Hurtos de ganado vacuno", sentencia esta que en su momento se dictó por el "Tribunal Superior del Primer Distrito Judicial.—Panamá, Enero quince de mil novecientos cuarenta y tres.

Eso es así, porque como bien lo afirma el funcionario consultante las declaraciones de Gerardo Hernández,

Encarnación Gutiérrez, Julio Mock y Juan Estrada no solamente constituyen el cuerpo del delito, sino también la culpabilidad del procesado.

Como la pena también ha sido graduada correctamente, se considera que procede la aprobación de la sentencia consultada, y así lo hace este Tribunal Superior administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley.

Cópiese, notifíquese y devuélvase.—(fdo.) Ricardo A. Morales.—J. D. Moscote.—L. Hincapié.—Enrique D. Díaz. Erasmo Méndez.—Andrés Guevara, Srio.

Se fija este edicto en lugar visible de la Secretaría y se ordena su publicación por cinco (5) veces consecutivas en la GACETA OFICIAL, de conformidad con el artículo 2340 del Código Judicial.

Dado en Colón, a los veintinueve (29) días del mes de Enero de mil novecientos cuarenta y tres.

El Juez,

HERMOGENES DE LA ROSA.

El Secretario,

José J. Ramírez.

(Primera publicación).

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 1

El suscrito Juez del Circuito de Los Santos, por medio del presente cita, llama y emplaza a César Augusto Vázquez y Modesto Pinto, para que dentro del término de doce días (12) hábiles más el de la distancia, comparezcan a estar en derecho en el juicio que se les sigue por el delito de hurto.

La parte resolutive del auto de enjuiciamiento, dice así:

"Juzgado del Circuito de Los Santos: Las Tablas, veintiocho de enero de mil novecientos cuarenta y tres.

Vistos:

Con lo expuesto, queda evidenciado que existe en el sumario la prueba que para dictar un enjuiciamiento contra los acusados, requiere el artículo 2147 del Código Judicial. Por tanto, el suscrito Juez Primer Suplente del Circuito de Los Santos, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, de acuerdo con el señor Fiscal, abre causa criminal contra César Augusto Vázquez y Modesto Pinto, de generales desconocidas, por el delito de hurto que castiga y define el Capítulo 19 Título XIII, Libro II del Código Penal y confirma la detención decretada por el Funcionario de instrucción el ocho de julio de mil novecientos cuarenta y uno.

Como los procesados no tienen domicilio conocido y no se sabe su paradero, procédase a su notificación de conformidad con las reglas establecidas en el Capítulo VI, Título V, Libro III del Código Judicial.

La fecha para la celebración del juicio oral en audiencia pública en este negocio, se señalará tan pronto se surtan los efectos de la notificación de esta resolución.—Notifíquese y cópiese.—(fdo.) Justo P. Espino.—El Secretario. (fdo.) Leandro Ulloa.

Se exhiba a todas las autoridades del orden administrativo y judicial, para que efectúen la captura de los acusados y a los habitantes de la República para que indiquen el paradero, so pena de ser juzgados como encubridores del delito porque se les persigue, si sabiéndolo no lo denunciaren, salvo las excepciones de que trata el artículo 2668 del Código Judicial.

Por tanto, se fija el presente edicto en lugar público de la Secretaría del Tribunal, hoy primero de febrero de mil novecientos cuarenta y tres y copia del mismo se remite al Director de la GACETA OFICIAL, para su publicación en ese órgano del Estado, por cinco veces consecutivas.

Dado y sellado en la ciudad de Las Tablas, a primero de febrero de mil novecientos cuarenta y tres.

El Juez,

MANUEL DE JESUS VARRAS D.

El Secretario,

Leandro Ulloa.

(Primera publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito Secretario del Juzgado Primero del Circuito de Chiriquí, al público.

HACE SABER:

Que en el juicio de sucesión intestada de Sebastián Tejera Guevara se ha dictado un auto que en su parte pertinente dice:

"Juzgado Primero del Circuito de Chiriquí.—David, jueves cuatro de Febrero de mil novecientos cuarenta y tres.

VISTOS: ...

En mérito de lo expuesto, el suscrito Juez Primero del Circuito de Chiriquí, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, de acuerdo con la opinión Fiscal y de conformidad con lo preceptuado por el artículo 1624 del Código Judicial, DECLARA:

1º—Que está abierta la sucesión intestada del que en vida fué Sebastián Tejeira Guevara, desde el día ocho (8) de septiembre de mil novecientos cuarentiuno, fecha de su defunción, y

2º—Que es su heredero sin perjuicio de terceros, su hijo natural reconocido el menor Lorenzo Tejeira González.

Por lo tanto, se ORDENA:

Que comparezcan a estar a derecho en el juicio todas las personas que tengan algún interés en él, y

Que se fije y publique el edicto de que trata el artículo 1601 del Código Judicial.

Notifíquese, (fdo.) F. Abadía A.—Por el Secretario, (fdo.) J. M. Acosta.—Oficial Mayor.

Por lo tanto, se fija este edicto en lugar visible de la Secretaría de este Tribunal, por el término de treinta (30) días y dos copias de él se han entregado al interesado para su correspondiente publicación.

David, 5 de febrero de 1943.

Por el Secretario,

J. M. Acosta.
Of. Mayor.

(Tercera publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO No. 3

El Juez del Circuito de Coclé y el suscrito Secretario del Tribunal, al público,

HACE SABER:

Que en el juicio de sucesión de la señora Mercedes Vega viuda de Fernández, se ha dictado una resolución cuya parte pertinente se transcribe:

"Juzgado del Circuito de Coclé.—Enero, veinte y siete de mil novecientos cuarenta y tres.

VISTOS:

"Por esta causa, el suscrito, Juez del Circuito de Coclé, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley.

DECLARA:

"Que está abierto en el Tribunal el juicio de sucesión de la señora Mercedes Vega vda. de Fernández desde el día de su defunción ocurrida en Penonomé, el día diez y seis de Julio de mil novecientos cuarenta y dos.

"Que es su heredero sin perjuicio de tercero Martín Fernández Vega, varón, panameño, con cédula de identidad personal número 9-1308.

ORDENA:

"Que comparezcan a estar a derecho en el presente juicio, todas las personas que tengan algún interés en él.

"Que se fije y publique por el término correspondiente el edicto de que trata el artículo 1601 del Código Judicial.

"Cópiese y notifíquese, (fdo.) Raúl E. Jaén P.—José Eusebio Jaén A.—Secretario".

Por consiguiente, para que sirva de formal información a cualquier persona que tenga algún interés en esta testamentaria, se fija el presente edicto emplazatorio en lugar público de la Secretaría del Tribunal, por el término de treinta días hábiles, comenzados a contar después de la última publicación en la Gaceta Oficial, para lo cual, se pone a disposición de los interesados una copia de este edicto.

Dado en Penonomé, a los veinte y ocho días del mes de Enero de mil novecientos cuarenta y tres.

El Juez del Circuito,

RAÚL E. JAÉN P.

El Secretario,

José Eusebio Jaén A.

(Tercera publicación).

EDICTO EMPLAZATORIO No. 4

El Juez del Circuito de Coclé y el suscrito Secretario del Tribunal, al público,

HACE SABER:

Que en el juicio de sucesión intestada de Justo Morán, se ha dictado la resolución cuya parte pertinente se transcribe:

"Juzgado del Circuito de Coclé.—Penonomé, Febrero tres de mil novecientos cuarenta y tres.

VISTOS:

"Por esta causa, el suscrito, Juez del Circuito de Coclé, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley,

DECLARA:

"Que está abierto en el Tribunal el juicio de sucesión intestada de Justo Morán Vargas desde el día de su defunción ocurrida en Antón, el trece de Julio de mil novecientos cuarenta y uno.

"Que es su heredera sin perjuicio de tercero, su esposa Celia Muñoz vda. de Morán, mujer, panameña, mayor de edad y viuda.

ORDENA:

"Que comparezcan a estar a derecho en el juicio cualquier persona que tenga interés en él.

"Que se fije y publique por el término correspondiente el edicto de que trata el artículo 1601 del Código Judicial.

"Cópiese y notifíquese, (fdo.) Raúl E. Jaén P.—José Eusebio Jaén A.—Secretario".

Por tanto, para que sirva de formal información al público, se fija el presente edicto emplazatorio en lugar visible de la Secretaría del Tribunal, por el término de treinta días hábiles, después de la última publicación en la Gaceta Oficial, para lo cual se pone a disposición de la parte interesada una copia del mismo.

Dado en Penonomé, a los cuatro días del mes de febrero de mil novecientos cuarenta y tres.

El Juez del Circuito,

RAÚL E. JAÉN P.

El Secretario,

José Eusebio Jaén A.

(Tercera publicación).

EDICTO No. 1

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de Gualaca, al público,

HACE SABER:

Que en poder del señor Máximo Castillo, se encuentran depositadas dos yeguas, una de color moro y otra color azulero, que portan las siguientes Marcas la primera (EB) y la segunda (RA) animales estos que se han denunciado como bienes vacantes, por tener varios meses de encontrarse vagando por el Barrio de Rincón Largo, jurisdicción de este distrito, sin conocerseles dueño alguno y sin poderse identificar éste por las marcas de los animales.

Estos animales son de las edades siguientes: La yegua como de siete años y la potrancia como de tres.

Por lo tanto se fija el presente edicto en lugar público de este despacho por el término de treinta días y copia de él se envía para su publicación en la Gaceta Oficial, a fin de que el que se considere con derecho a los mencionados semovientes, los haga valer dentro de dicho término. Vencido éste, se procederá a la venta de los animales en pública subasta y conforme lo previenen legales disposiciones del Código Administrativo, ingresando el producto de la venta al Tesoro Provincial.

Fijado en Dolega a los seis días del mes de Febrero del año de mil novecientos cuarenta y tres.

El Secretario,

BUENAVENTURA RODRÍGUEZ.

(Cuarta publicación).

Miguel A. Miranda.

EDICTO EMPLAZATORIO

Los suscritos Alcalde y Secretario del Distrito Municipal de La Chorrera,

HACEN SABER:

Que en las diligencias para averiguar el responsable de un accidente de Tránsito ocurrido en el camino de Bique, esta Alcaldía ha dictado la Resolución que dice así:

"Alcaldía Municipal del Distrito.—La Chorrera, seis de Febrero de mil novecientos cuarenta y tres.

Según los informes anteriores, aún no ha comparecido el soldado Rosenfeld para la prosecución de la investigación que en este asunto se ha iniciado. Todo hace suponer que el citado individuo ya no se encuentra en este país por haber sido trasladado a otro lugar del exterior, con motivo de la guerra internacional, o que por alguna otra causa se ha ausentado, y no se conoce su domicilio y se ignora su paradero. Por esos motivos se cita, llama y emplaza a Rosenfeld, natural de Estados Unidos de América, blanco, soltero, de 24 años de edad, soldado al servicio del 5º Regimiento acantonado en Paraíso, lugar de la Zona del Canal de Panamá, fue conductor del automóvil que portaba la placa N° 16-386 R. de P., para que en

esta Alcaldía se presente dentro del término de 30 días a oír y contestar cargos. Si así lo hiciere será oída y acogida su defensa. En caso contrario su omisión se apreciará como indicio grave en su contra, y la causa se seguirá sin su intervención. Excítase a todos los habitantes de este país a que manifiesten el paradero del mencionado Rosenfield, so pena de ser juzgados como encubridores de la falta que se persigue, si sabiéndolo, no lo denunciaren, salvo las excepciones legales, y se requiere a las autoridades del orden político o judicial para que procedan a su captura o la ordenen.

Notifíquese por Edicto. El Alcalde, (fdo.) Arturo Delvalle N.—El Secretario, (fdo.) Arnoldo Cano.

Por consiguiente, se fija el presente Edicto en lugar público de la Secretaría de esta Alcaldía por el término de treinta días hábiles, y una copia del mismo se agrega a los autos y otra se publicará en la Gaceta Oficial.

Dado en La Chorrera, a los ocho días del mes de Febrero de mil novecientos cuarenta y tres.

El Alcalde del Distrito,

ARTURO DELVALLE N.

Arnoldo Cano.

El Secretario,

(Cuarta publicación).

AVISO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de Tolé, al público en General:

HACE SABER:

Que en poder del señor Basilio Santos se encuentra depositado un caballo colorado como de cinco años de edad, marcado a fuego con los ferretes en el cuarto derecho con X, en el cuarto izquierdo y paleta del mismo lado así: X 91, el cual se encontraba vagando hace como tres años en las Serranías de "Hato Sonso" de esta comprensión sin dueño conocido, y el que ha sido denunciado en este Despacho por el señor Martín Carnintero, Corregidor Indígena como bien vacante.

Por lo tanto y en cumplimiento a lo que disponen los artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo, se fija el presente Edicto en lugar visible de la Secretaría de esta Alcaldía por el término de (30) días, para el que se crea con derecho del aludido animal, los haga valer dentro del término indicado, vencido este, será rematado en subasta pública por el Colector Distritual de este distrito. Copia de este edicto será enviada al Ministerio de Gobierno y Justicia para su publicación en la Gaceta Oficial por tres veces.

Tolé, 30 de Enero de 1943.

El Alcalde Municipal,

S. SANTAMARÍA V.

El Secretario,

Mesías Arjona.

(Cuarta publicación).

EDICTO EMPLAZATORIO No. 1

El suscrito, Personero Municipal del Distrito de Penonomé, Funcionario de Instrucción, por medio del presente Edicto cita y emplaza al señor Segundo Rojas, natural y vecino del antiguo Distrito de la Pintada, prófugo actualmente de la Carcel Pública de la cabecera de dicho Corregimiento, color moreno, soltero, agricultor, de un metro veinte centímetros de estatura, de pelo liso y cholo y sin cédula de identidad personal, para que comparezca ante este Despacho en el término de doce días más el de la distancia, para que rinda indagatoria en las sumarias que se le siguen por el delito de hurto, advirtiéndosele que si no compareciere será oída y se le administrará la justicia que se merezca, de no comparecer su omisión se apreciará como un indicio grave en su contra.

Se excita a todos los habitantes de la República para que manifiesten el paradero del sindicado, so pena de ser juzgados como encubridores, si sabiéndolo no lo denunciaren, salvo las excepciones del artículo 2008 del Código Judicial.

Para que sirva de formal notificación, se fija el presente Edicto Emplazatorio por el término de doce días en lugar público de la Secretaría del Despacho más el de la distancia, hoy ocho de Febrero de mil novecientos cuarenta y tres, y una copia de él se envía al señor Ministro de Gobierno y Justicia para que sea ordenada su publicación en la Gaceta Oficial por cinco veces consecutivas.

El Personero Municipal,

DEMOSTENES ARSEMEÑA I.

El Secretario,

L. Fernández F.

(Cuarta publicación).

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 5

El Juez Cuarto del Circuito de Panamá, por medio del presente edicto, cita, llama y emplaza a Bernardo Herrera, de 27 años de edad, soltero, colombiano, blanco, ayudante de chauffeur, sin cédula de identidad personal, contra quien se decretó enjuiciamiento por auto de fecha 16 de Mayo de 1941 por el delito de hurto, a fin de que se notifique de la siguiente providencia:

"Juzgado Cuarto del Circuito.—Panamá, febrero once de mil novecientos cuarenta y tres.

Por lo informado, se señala como nueva fecha para la celebración del juicio oral en esta causa el día diez de Marzo próximo, a las diez de la mañana.

Notifíquese este proveído al encausado Bernardo Herrera por medio de edicto emplazatorio, con la advertencia de que si no compareciere dentro del término de doce días a partir de la última publicación del edicto respectivo en la GACETA OFICIAL, la causa continuará con los trámites y formalidades propias para los juicios ordinarios con reo ausente.—Notifíquese.—Alfredo Burgos C.—El Secretario, T. R. de la Barrera".

Se advierte al encausado Herrera que si no compareciere al Despacho, dentro del término de doce días a partir de la última publicación de este Edicto, se considerará hecha la notificación del proveído inserto para todos los efectos.

Dado en la ciudad de Panamá, a los once días del mes de febrero de mil novecientos cuarenta y tres.

El Juez,

ALFREDO BURGOS C.

El Secretario,

T. R. de la Barrera.

(Quinta publicación).

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 19

El suscrito Juez del Circuito de Los Santos, por medio del presente edicto cita, llama y emplaza a María Parascobia o Elena Varcovich, para que dentro del término de doce días (12) hábiles más el de la distancia comparezca a estar en derecho en el juicio que se le sigue por el delito de ESTAFa.

La parte resolutoria del auto de enjuiciamiento, es como sigue:

"Juzgado del Circuito de Los Santos.—Las Tablas, veintinueve de enero de mil novecientos cuarenta y tres.

Vistos:

Y como el sumario contiene la prueba de que habla el artículo 2147 del Código Judicial, el suscrito Juez del Circuito de Los Santos, Primer Suplente, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, de acuerdo con el señor Fiscal, abre causa criminal contra la sindicada María Parascobia o Elena Varcovich, sin domicilio conocido, por el delito genérico de ESTAFa que define y castiga el Capítulo III, Título XIII, Libro II del Código Penal.

Para la notificación de la procesada, procedase conforme el Capítulo VI, Título V, Libro III del Código Judicial.

Para los efectos de la celebración del juicio oral en este negocio, será señalada la fecha correspondiente una vez que se hayan surtido los efectos de la notificación de esta resolución.—Notifíquese.—(fdo.) Justo P. Espino.—(fdo.) Leandro Ulloa, Secretario".

Por tanto, se excita a todas las autoridades del orden administrativo y judicial, para que efectúen la captura de la acusada y a los habitantes de la República para que indiquen el paradero, so pena de ser juzgados como encubridores del delito porque se persigue a la Parascobia Varcovich, si sabiéndolo no la denunciaren, salvo las excepciones de que trata el artículo 2008 del Código Judicial.

Para que sirva de formal notificación, se fija este edicto en lugar público de la Secretaría del Tribunal, hoy 10 de febrero de mil novecientos cuarenta y tres y copia del mismo se remite al Director de la GACETA OFICIAL, para su publicación en ese órgano del Estado, por cinco veces consecutivas.

Dado y sellado en Las Tablas, a primero de febrero de mil novecientos cuarenta y tres.

El Juez,

MANUEL DE JESUS VARGAS D.

El Secretario,

Leandro Ulloa.

(Quinta publicación).

Alcance a la Gaceta Oficial

Administración de Aduana de Panamá

RELACION GENERAL DE LA MERCADERIA EXAMINADA Y LIQUIDADADA PARA PANAMA

Panamá, República de Panamá, Febrero 23 de 1943.

CUADRO Nº 28 DE FEBRERO 6 DE 1943

Tomás Arias, perdigones de plomo para caza, 30 bultos por vapor Pericles de Manzanillo por			
Isidro A. Beluche, tacones de caucho cemento para pegar, 9 bultos por vapor Simón Bolívar de Cartagena por	465		
Swift y Cº chicharos en conserva; melocotones en cons; etc. 3 bultos por vapor Dubravka de San Francisco por	351		
Cia Panameña Alimentos, Láct. leche en polvo Nido; crema de leche 50 bultos por vapor Ivan Gorthon de Rio de Janeiro por	146		
Wallingford y Arango S.A. repuestos para automóviles 1 bulto por vapor Western Queen de Nueva Orleans por	581		
Cia Kito Chen S.A. toallas de papel 50 por vapor Vagrant de Nueva Orleans por	450		
Bazar Madrid, camisas de algodón para hombres; etc. 2 bultos por vapor B. E. Exp. de Los Angeles por	171		
Félix B. Maduro S.A. agua de Lavanda Yardley 3 bultos por vapor Panamá Exp. de Liverpool por	531		
Félix B. Maduro S.A. vestidos de algodón para niños; etc. 9 bultos por vapor Panamá Exp. de Los Angeles por	600		
Miguel Schultz, correas de cuero para hombres, 1 bulto por vapor Oldhan de Nueva Orleans por	2.223		
Mario Preciado y Cº papel Kraft para envolver 205 bultos por vapor Western Queen de Nueva Orleans por	430		
Ezra Dabah y Cº tejido de seda artificial y de zic. blanco 4 bultos por vapor Argual de Wilmington por	300		
La Imperial E. Simons, camisas de rayón 2 bultos por vapor Panamá Exp. de Los Angeles por	1.887		
C. O. Mason, repuestos para máquinas de escribir; etc. 13 bultos por vapor Pan Crescent de Nueva Orleans por	139		
Mariano Arosemena y Cº lapices; portaplumas; lápices de color 13 bultos por vapor Vagrant de Nueva Orleans por	862		
Alberto Lindo, artículos para deportes, 3 bultos por vapor Argual de Los Angeles por	809		
G. L. Betsak, carteras para guardar billetes, 1 bulto por vapor Orotava de Los Angeles por	506		
León Nahamed y Cº dril de algodón de color 2 bultos por vapor Western Queen de Nueva Orleans por	319		
Luis Angelini, ron Cartavio, 45 bultos por vapor Dido de Callao por	710		
Luis Angelini, ron Cartavio 5 bultos por vapor Dido de Callao por	388		
Luis Angelini, whisky Seagram; Calvet Res, 100 bultos por vapor Pan Crescent de Nueva Orleans por	36		
Zafrani Hermanos Cº telas de rayón para mujer, 3 bultos por vapor Potomac de Nueva Orleans por	2.083		
García Rubio y Cº mantasucia de algodón 5 bultos por vapor Oscar Gorthon de Rio de Janeiro por	650		
Francisco Pereira, carteras de cuero 4 bultos por vapor Nero de Buenaventura por	880		
Pan American Orange Crush, servilletas de papel, 33 bultos por vapor Panamá Exp. de Los Angeles por		796	
Angel Sasson y Cº camisas de algodón 1 bulto por vapor Hidalgo de Manzanillo por		272	
Elias Angel, calzoncillos de algodón para hombres 3 bultos por vapor Los Angeles por		375	
Restaurante Oriental, harina de trigo, 50 bultos Western Queen de Nueva Orleans por		641	
Pan American Orange Crush, cajas de madera desarmadas 1395 bultos por vapor Western Queen de Nueva Orleans por		116	
Cia Henríquez S.A. whisky Calvet Reserva, 50 bultos por vapor Pan Crescent de Nueva Orleans por		2.581	
Panamá 25 C. Store, lápices de gráfita; pañuelos de algodón 5 bultos por vapor Western Queen de Nueva Orleans por		438	
Mario Preciado y Cº papel periódico, 286 bultos por vapor Vagrant de Nueva Orleans por		367	
J. M. Alvarez, Halman y Sons, camisas para hombres; etc. 2 bultos por vapor Vagrant de Nueva Orleans por		1.666	
J. M. Alvarez, Halman y Sons, ropa interior de algodón para hombres 2 bultos por vapor Oldhan de Nueva Orleans por		791	
Mario Preciado y Cº sobres de papel 46 bultos por vapor Panamá Exp. de San Francisco por		490	
Cia Panameña de Muebles, refrigeradora, 42 bultos por vapor Western Queen de Nueva Orleans por		612	
C. O. Mason, crema y jabón de afeitar 45 bultos por vapor B. C. Exp. de Los Angeles por		874	
C. O. Mason, talco tocador; brillantina para el cabello 20 por vapor B. C. Exp. de Los Angeles por		523	
Pan American Orange Crush, camarones secos; harina para pasteles; etc. 45 bultos por vapor Western Queen de Nueva Orleans por		74	
K. H. Shahani, telas de seda artificial 2 bultos por vapor Argual de Los Angeles por		388	
Gargallo Hermanos y Cº trajes de baño de algodón 1 bulto por vapor Argual de Los Angeles por		1.483	
Gargallo Hermanos y Cº pijamas de algodón; y de seda artificial 2 bultos por vapor Pan Crescent de Nueva Orleans por		85	
Cia Henríquez S.A. sacos de papel Kraft para abaceria 50 bultos por vapor Pan Crescent de Nueva Orleans por		227	
Panamá Dental Dep. (Foster) material para bases de dentaduras 1 bulto por vapor Vagrant de Nueva Orleans por		480	
H. G. Foster, solución de Procehlina; nefrina para dent. 1 bulto por vapor Oldhan de Los Angeles por		854	
Cia George See S.A., cebollas crudas, 50 bultos por vapor Panamá Exp. de Los Angeles por		492	
Cia George See S.A. frijoles de ojo negro; habas; guisantes; etc. 25 bultos por vapor Besanka de San Francisco por		92	
		181	

Cia Kito Chen S.A. galletas ordinarias y dulce, 60 bultos por vapor Western Queen de Nueva Orleans por	303	Endara Riba S.A. pantalones (papas) cebollas, 2250 bultos por vapor B. Columb. Exp. de San Pedro por	5.917
F. E. Escoffery papel sulfito para empaque 360 bultos por vapor Western Queen de Nueva Orleans por	3.495	Unifrico S. A. harina de trigo, 600 bultos por vapor Western Queen de Nueva Orleans por	1.500
Constantino Calenkeris, aceitunas, 5 bultos por vapor Bosaka de San Francisco por	137	Almacén Eléctrico Lloyd, antenas de radio; boquillas eléctricas; etc. bultos 72 por vapor Pan Crescent de Nueva Orleans por	817
Cia George See S.A. manteca de cerdo 100 bultos por vapor Río de La Plata de Buenos Aires por	1.235	Kodak Panama Limitada, aparato científico (microscopio) 1 bulto por vapor Pan Crescent de Nueva Orleans por	210
Cia Panameña de Calzado, vira para calzado (de cuero) 4 bultos por vapor Argual de Los Angeles por	565	CUADRO Nº 29 DE FEBRERO 8 DE 1943	
Víctor Azrak, vestidos de seda para señoras, 4 bultos por vapor Panamá Exp. de Los Angeles por	500	Kodak Panamá Limitada microscopios y sus accesorios 1 bulto por vapor Pan Crescent de Nueva Orleans por	701
La Estrella S.A. bolsas de papel, 50 bultos por vapor Vagrant de Nueva Orleans por	282	Kodak Panamá Limitada, esterilizadores eléctricos con sus accesorios, etc. 3 bultos por vapor Western Queen de Nueva Orleans por	821
La Estrella S.A., balanzas, 3 bultos por vapor Pan Crescent de Nueva Orleans por	144	The Wholesale Tire Supply, soldadura 2 bultos por vapor Western Queen de Nueva Orleans por	192
C. González Revilla y Hno. jarabe de Pino Blanco y Brea, 30 bultos por vapor Argual de Los Angeles por	275	The Wholesale Tire Supply, repuestos para trituradores de piedra 1 bulto por vapor Pan Crescent de Nueva Orleans por	51
Cia Colgate Palmov. Peet. polvos de talco perfumados el tocador 11 bultos por vapor Barranquilla de Barranquilla por	152	Endara Riba S.A. jabón limpiador Sapolio, 52 bultos por vapor Western Queen de Nueva Orleans por	1.405
C. D. Calenkeris, frijoles; habas; guisantes, 26 bultos por vapor Bosanka, de San Francisco por	224	Gregorio de los Ríos y Cº camarones en conserva; etc. 50 bultos por vapor Western Queen de Nueva Orleans por	716
Sucesores de Roberto Divon, motores de gasolina en miniautra 1 bulto por vapor B. C. Exp. de Los Angeles por	773	Sucesión de Roberto Dixon, rollos de papel de colores para billetes; por vapor Colombia de Los Angeles por	891
Cia George See S.A. tubos de vidrio; vasos de papel, etc. 18 bultos por vapor Panamá, R.P. (Ciudad de Panamá) por	67	Cº Bazar Francés; Heurtematte y y Cº brillantina, polvos talco; etc. 2 bultos por vapor Potomac de Nueva Orleans por	515
Public Service Garage géneros ahulados para tapicería 8 bultos por vapor Western Queen de Nueva Orleans por	501	Cº Villanueva y Tejeira Cº Ltda. láminas de hierro galvanizado 616 bultos por vapor Pan Crescent de Nueva Orleans por	3.102
Corporación Universal de Exp. preparaciones líquidas para el pelo, 120 bultos por vapor Argual de Los Angeles por	101	Gregorio de los Ríos y Cº frutas preparadas en su jugo, 25 bultos por vapor Dubravka de Nueva Orleans por	152
Corporación Universal de Exp. preparación líquida para lavar; etc. 708 bultos por vapor Argual de Los Angeles por	2.387	Nassin Alcalay, sobrecamas de fibra y algodón 2 bultos por vapor Western Queen de Nueva Orleans por	361
C. González Revilla bolsas y tubos de hule 3 bultos por vapor Argual de Nueva Orleans por	96	Enrique Simons, A. Sabio, calcetería para hombres 1 bulto por vapor Argual de Los Angeles por	190
C. González Revilla algodón absorbente; tela adhesiva; etc. 22 bultos por vapor Pan Crescent de Nueva Orleans por	555	Cia Internacional de Ventas S.A. preparaciones en polvo para helados 200 bultos por vapor Western Queen de Nueva Orleans por	2.319
Ferretería Internacional, cordelería de algodón, 3 bultos por vapor Western Queen de Nueva Orleans por	76	José María Álvarez, telas de algodón 7 bultos por vapor Oldhan de Nueva Orleans por	167
C. González Revilla y Hno. jarabe félico; Vinil; jarabe Lagassee; etc. 15 bultos por vapor Pan Crescent de Nueva Orleans por	264	La Opera José M. Álvarez, vestidos de baño de tela artificial; etc. 1 bulto por vapor Argual de Los Angeles por	175
Almacén Enrique S. A. toallas de algodón 2 bultos por vapor Pan Crescent de Nueva Orleans por	157	Roberto G. de Paredes, ungüento medicinal Penetro; jarabe tos, etc. 14 bultos por vapor Vagrant de Nueva Orleans por	171
C. González Revilla y Hno. ungüento medicinal; jarabe para la tos; etc. 61 bultos por vapor Western Queen de Nueva Orleans por	776	José María Álvarez, botones de conchacucar y corozo 1 bulto por vapor Argual de Los Angeles por	111
Restaurante Oriental, salsa chinesca, 3 bultos por vapor Bosanka de San Francisco por	135	Cia Suavel de Helados y Leche, copitas de papel completas para helado, por vapor Western Queen de Nueva Orleans por	4.523
Jorge Milas, papel parafinado, 21 bultos por vapor Vagrant de Nueva Orleans por	1.600	Abraham Ezra Satchy, vestidos de seda para mujer; etc. 1 bulto por vapor B. C. Exp. de Los Angeles por	629
West India Oil Cº accesorios para estufas mat. propaganda 14 bultos por vapor Western Queen de Nueva Orleans por	292	Alfredo Bohelen, jarabe de pino blanco y Brea; etc. 65 bultos por vapor Argual de Los Angeles por	716
West India Oil Cº nujó mat. Prop. sin velas comerciales 1 bulto por vapor Western Queen de Nueva Orleans por	17	Halman y Sons, zapatos para niños (diana para inf.) etc. 8 bultos por vapor Pan Crescent de Nueva Orleans por	1.113
Elena Jovani, bandeja de plata; tapetitos cueros etc. 1 bulto por vapor Coronel Belgne-ri de Peru, por	28	Gilberto Brid, anís del Mono; amargo Angostura; etc. 14 bultos por vapor Copiapo de Valparaíso por	1.508
Arthur Motul, rosa interior de algodón para banderos 1 bulto por vapor Argual de Los Angeles por	154	Cia Ford S. A. maquinarias para tren de	330

lavados 6 bultos por vapor Western Queen de Nueva Orleans por		
Cía George See S.A., frutas en conserva 35 bultos por vapor Dubravka de San Francisco por	1.845	929
Cía Licorera de Panamá, botellas de vidrio vacías 1237 bultos por vapor Western Queen de Nueva Orleans por	104	11.335
Aron Mizrahi, vestidos de rayón; calcetines de rayón; etc. 3 bultos por vapor Western Queen de Nueva Orleans por	703	420
Virgilio Capriles sobrecamas de algodón 4 bultos por vapor Western Queen de Nueva Orleans por	1.549	207
Isaac Brandon y C ^o pimienta blanca; clavos de olor 14 bultos por vapor Western Queen de Nueva Orleans por	956	2.326
Pan American Orange Crush, fosf. de bollsillo de seg. sin imp. etc. 7 bultos por vapor Pan Crescent de Nueva Orleans por	364	556
León S. Córdoba, medias de seda artificial 1 bulto por vapor Western Queen de Nueva Orleans por	505	2.293
Editorial La Moderna, papel cubierta en colores para cuadernos 36 bultos por vapor Western Queen de Nueva Orleans por	382	352
Ezra Dabah y C ^o mantasucia; casimires de lana; colchas alg. 53 bultos por vapor Pericles de Manzanillo por	3.451	518
Varela y Fong Ltda. sopa de pollo, pollo con fideos y tomates 400 bultos por vapor Western Queen de Nueva Orleans por	8.425	165
Luis E. Uribe cebollas, 350 bultos por vapor Western Queen de Nueva Orleans por	2.074	140
Miguel Anguizola, jarabe de pino blanco, y brea; etc. 15 bultos por vapor Argual de Los Angeles por	822	10
Cía George See S.A. papel higiénico 160 bultos por vapor Western Queen de Nueva Orleans por	157	319
Cía Naviera Laffargue, pinturas preparadas en aceite 206 bultos por vapor Western Queen de Nueva Orleans por	205	36
N. Alcalay, Moisés Chayo, tirantes para pantalones; de vidrio; etc. 2 bultos por vapor Argual de Los Angeles por	1.443	142
N. Alcalay, Moisés Chayo camisas de algodón para hombres, 3 bultos por vapor Panamá Exp. de Los Angeles por	422	483
N. Alcalay, Moisés Chayo, sobrecamas de algodón 5 bultos por vapor Panamá Exp. de Los Angeles por	755	353
N. Alcalay, Moisés Chayo, sobrecamas de algodón 11 bultos por vapor Panamá Exp. de Los Angeles por	737	429
A. Ferrer y C ^o cremas para el cutis; polvos para la cura 22 bultos por vapor B. C. Exp. de Los Angeles por	1.479	1.926
A. Ferrer y C ^o algodón absorbente; vendas elásticas; etc. 9 bultos por vapor Argual de Los Angeles por	349	933
N. Alcalay, Moisés Chayo, sombreros de algodón y de fieltro para hombre 12 bultos por vapor Panamá Exp. de Los Angeles por	421	209
L. A. Grobman, telas de algodón; tejidos de algodón; etc. 34 bultos por vapor S. N. de Vapor de Manzanillo por	850	7.525
José Wong, jabón de tocador y medicinales 53 bultos por vapor Argual de Los Angeles por	4.155	165
M. Lajman, vestidos de rayón para señoras 4 bultos por vapor Argual de Los Angeles por	159	2.568
M. Lajman camiones de alg. refajos de rayón, 1 bulto por vapor B. C. Exp. de Los Angeles por	577	3.082
Panadería Ancón harina de trigo 45 bultos por vapor Western Queen de Nueva Orleans por	673	516
Mario Preciado y C ^o papel periódico, 160 bultos por vapor Western Queen de Nueva Orleans por	145	295
Mario Preciado y papel periódico 160 bultos por vapor Western Queen de Nueva Orleans por	929	540
tos por vapor Western Queen de Nueva Orleans por		6
Corporación Universal de Exp. hojas de acero; anuncios imp. sin valor por vapor Western Queen de Nueva Orleans por		227
C. González Revilla y Hno. jarabe Durrant; elixer depurativo cazen etc. 22 bultos por vapor Pan Crescent de Nueva Orleans por		
Pan American Orange Crush, repuestos para máq. de la ind. embot. 2 bultos por vapor Pan Crescent de Nueva Orleans por		
Nassin M. Baszan, zapatos de cuero para hombres 56 bultos por vapor Western Queen de Nueva Orleans por		
Dulcería Carlos (K. Holzer) harina de trigo, 200 bultos por vapor Western Queen de Nueva Orleans por		
Nassin M. Bassan, medias de rayón para señoras 16 bultos por vapor Western Queen de Nueva Orleans por		
Isaac Brandon y C ^o velas de sebo, 35 bultos por vapor Western Queen de Nueva Orleans por		
Isaac Brandon y C ^o linternas, 80 bultos por vapor Western Queen de Nueva Orleans por		
Isaac Brandon y C ^o estopa para buques 5 bultos por vapor Western Queen de Nueva Orleans por		
Isaac Brandon y C ^o té 2 bultos por vapor Western Queen de Nueva Orleans por		
Lindo y Maduro, cámaras fotográficas reparadas y dev. etc. 1 bulto por vapor B. C. Exp. de Los Angeles por		
Nassin M. Baszan retazos de rayón para zapatos 1 bulto por vapor Western Queen de Nueva Orleans por		
Soc. de Carlos A. Cowes, Lija de madera 26 bultos por vapor Vagrant de Nueva Orleans por		
Endara Riba S.A. papel kraft para envolver, 11 bultos por vapor Pan Crescent de Nueva Orleans por		
Isaac Brandon y Bros. Salsa Lea y Perrins 50 bultos por vapor Western Queen de Nueva Orleans por		
Isaac Brandon y Bros. chili en polvo 40 bultos por vapor Western Queen de Nueva Orleans por		
Isaac Brandon y Bros. sobrecamas de papel (sobres) 44 bultos por vapor Western Queen de Nueva Orleans por		
Moisés Chayo, encajes de algodón, 2 bultos por vapor Argual de Los Angeles por		
Jorge Milas, papel blanco para envolver 100 bultos por vapor Western Queen de Nueva Orleans por		
Félix B. Maduro brillantina, 3 bultos por vapor Vagrant de Nueva Orleans por		
M. de O. Públicas, plomo eléctrico, 102 bultos por vapor Dido de Cúllao por		
Miguel Sastre, hilo de algodón para calzado 1 bulto por vapor Argual de Los Angeles por		
Cía Panameñas de Alimentos Láct. cajas de cartón vacías, 220 bultos por vapor Western Queen de Nueva Orleans por		
Casa Chen sopa de vegetales mixtos; de pollo; etc. 555 bultos por vapor Western Queen de Nueva Orleans por		
Espinosa y Torres, madera de construcción 1540 bultos por vapor Pajaro de Limón por		
Luzaro Hassin sobrecamas de algodón 2 bultos por vapor Panamá Exp. de Los Angeles por		
Luzaro Hassin vestidos de rayón para señoras 3 bultos por vapor Panamá Exp. de Los Angeles por		
Patel Internacional papel de envolver 1 bulto por vapor Colombia por		
Patel Internacional compresor de aire comprimido; pintura; etc. 3 bultos por vapor Colombia por		

CUADRO NUMERO 30, DE FEBRERO 9 DE 1943

Hotel Internacional, equipo de cocina para restaurante 31 bultos por vapor Colombia de Los Angeles por	3.471	Señoras 3 bultos por vapor Panamá Exp. de Los Angeles por	433
Hotel Internacional, escaleras circulares de hierro 18 bultos por vapor Colombia de Los Angeles por	511	Lazare Hassin vestidos de rayón para señoras 3 bultos por vapor Panamá Exp. de Los Angeles por	323
Hotel Internacional, green para refrigeración; máq. acond. aire, 10 bultos por vapor Vagrant de Nueva Orleans por	1.113	Kodak Panamá Limitada papel sensibilizado para fotografías, etc. 24 bultos por vapor Western Queen de Nueva Orleans por	16.397
Hotel International aceite lubricante 1 bultos por vapor Vagrant de Nueva Orleans por	27	Cia Cynos juegos de cosméticos; perfumes finos 3 bultos por vapor Western Queen de Nueva Orleans por	848
Isaac Brandon y Bros. vino Tribuno (Vermouth) 50 bultos por vapor Western Queen de Nueva Orleans por	248	José María Alvarez (La Opera), vestidos de rayón y de alg. para srtas. 1 bulto por vapor B. C. Exp. de Los Angeles por	171
Isaac Brandon y Bros. artículos para caballeros; quemadores; etc. 30 bultos por vapor Western Queen de Nueva Orleans por	926	Vilá Hermanos, cinta engomada 33 bultos por vapor Western Queen de Nueva Orleans por	731
Isaac Brandon y Bros. galletas, 8 bultos por vapor Western Queen de Nueva Orleans por	98	Andrés Ponce Rojas juegos de metal plateados para mesas 2 bultos por vapor B.C. Exp. de Los Angeles por	483
Isaac Brandon y Bros. cigarros, 4 bultos por vapor W. Queen de Nueva Orleans por	560	Joseph Grossman camisas de seda artificial (sports) 1 bulto por vapor Pan Crescent de Nueva Orleans por	410
Luis López, chaquetas de rayón y algodón; etc. 3 bultos por vapor Western Queen de Nueva Orleans por	1.045	Corporación Universal de Exp. naipes 48 bultos por vapor Argual de Los Angeles por	1.414
C. González Revilla y Hno. glicolixer; bicarbonato de sodio; etc. 32 bultos por vapor Western Queen de Nueva Orleans por	1.203	La Villa de Paris vestidos de rayón para señoras 3 bultos por vapor Argual de Los Angeles por	265
Nessin M. Bassan, zapatos de cuero para hombres; etc. 64 bultos por vapor Western Queen de Nueva Orleans por	2.690	La Villa de Paris vestidos de rayón para señoras 3 bultos por vapor Argual de Los Angeles por	266
Jesús y Domingo Varela y C ^o láminas de hierro galv. acanaladas, 199 bultos por vapor Western Queen de Nueva Orleans por	1.318	Ezra Dabah y C ^o vestidos de rayón 2 bultos por vapor Western Queen de Nueva Orleans por	1.363
C. G. de Haseth y C ^o B. G. Fos, 10 bultos por vapor Pan Crescent de Nueva Orleans por	984	Cardoze y Lindo, scrapers o palas Le Tourneau, etc. 3 bultos por vapor Western Queen de Nueva Orleans por	4.443
Rockgas Carlos A. Muller, refrigeradoras eléctricas 4 bultos por vapor Western Queen de Nueva Orleans por	1.262	Murad Harari, zapatos de cuero para hombres; etc. 14 bultos por vapor Western Queen de Nueva Orleans por	928
C. G. de Haseth y C ^o jarabe para la tos; vino medicinal; etc. 58 bultos por vapor Argual de Los Angeles por	566	C ^o Manuel Preciado, tónico accesorone; jarabe characol; etc. 4 bultos por vapor B. C. Exp. de Los Angeles por	227
C. G. de Haseth y C ^o elixir medicinal, 36 bultos por vapor Pan Crescent de Nueva Orleans por	703	José Jacobo pantaloncitos de rayón 3 bultos por vapor Vagrant de Nueva Orleans por	1.168
C. G. de Haseth y C ^o ungüento y pastillas medicinales 2 bultos por vapor Pan Crescent de Nueva Orleans por	310	José Jacobo ropa interior de rayón 1 bulto por vapor Vagrant de Nueva Orleans por	393
Vinícola Licorera S.A. fósforo en sobres 214 bultos por vapor Western Queen de Nueva Orleans por	1.084	Smoot Beeson S.A. repuestos para automóviles 21 bultos por vapor Pan Crescent de Nueva Orleans por	2.262
Kodak Panamá Limitada, aparato medidor de rayos X; etc. 3 bultos por vapor Pan Crescent de Nueva Orleans por	269	Smoot Beeson S.A. repuestos para automóviles 48 bultos por vapor Pan Crescent de Nueva Orleans por	9.224
Lazare Hassin batas de rayón para señoras 3 bultos por vapor Panamá Exp. de Los Angeles por	244	Casa Chen sobres de papel 17 bultos por vapor Panamá Exp. de Los Angeles por	122
Varela y Fong Limitada, habichuelas en frascos de vidrio; etc. 62 bultos por vapor Bosanka de San Francisco por	99	Esteban Durán Amat, vino Jerez Zalamero; anís del Mono; etc. 52 bultos por vapor Copiapó de Valparaíso por	627
Casa Afú S.A. papel higiénico 100 bultos por vapor Pan Crescent de Nueva Orleans por	453	Inc. Luna S.A. Sederia La Luna, tul de seda artificial; etc. 1 bulto por vapor Western Queen de Nueva Orleans por	597
Eugenio Chan, adornos para vestidos de mujer 1 bulto por vapor Western Queen de Nueva Orleans por	113	C. González Revilla y Hno. tabletas Alka Seltzer 4 bultos por vapor Colombia de Los Angeles por	219
Lazare Hassin, sombreros de fieltro y de algodón, hombre, 8 bultos por vapor Panamá Exp. de Los Angeles por	688	Hotel Central papel higiénico 20 bultos por vapor Pan Crescent de Nueva Orleans por	95
Eugenio Chan servilletas; toallas y manteles de alg. 1 bulto por vapor Western Queen de Nueva Orleans por	710	Endara Riba S.A. queso 100 bultos por vapor B. C. Exp. de Los Angeles por	935
Constantino Cainis, manteca de cerdo 100 bultos por vapor Oscar Gertson de Buenos Aires por	1.200	Cia Ford S.A. reductor de pinturas 31 bultos por vapor Western Queen de Nueva Orleans por	219
Lazare Hassins medias de algodón y rayón para señoras, etc. 2 bultos por vapor Panamá Exp. de Los Angeles por	611	Cia Ford S.A. Lacas no mencionadas; cola para carpint. etc. 37 bultos por vapor Western Queen de Nueva Orleans por	405
Lazare Hassin vestidos de rayón para señoras 3 bultos por vapor Panamá Exp. de Los Angeles por	282	R. Moreno Correa Ltda. harina de trigo 500 bultos por vapor Western Queen de Nueva Orleans por	1.390
Lazare Hassin vestidos de rayón para señoras 3 bultos por vapor Panamá Exp. de Los Angeles por		Cia Inmobiliaria La Unión ladrillos refractarios 4 bultos por vapor B. C. Exp. de Los Angeles por	28
		Corp. Sosa y Hno. Ltda. tabletas medicinales	

1 bulto por vapor B. C. Exp. de Los Angeles por	193	Miguel Schultz vestidos de rayón para señoras, 3 bultos por vapor Argual de Los Angeles por	274
Victor Azrak, ropa de algodón para niños; etc. 9 bultos por vapor Western Queen de Nueva Orleans por	918	Cia George See S.A. papel higiénico 50 bultos por vapor Pan Crescent de Nueva Orleans por	650
Swift y C ^o Barletta y Arosemena, jugo de toronja, 30 bultos por vapor Pan Crescent de Nueva Orleans por	62	Miguel Schultz medias de rayón para señoras 1 bultos por vapor Argual de Los Angeles por	851
La Villa de París, sombreros de algodón para hombres 4 bultos por vapor Panamá Exp. de Los Angeles por	297	Miguel Schultz vestidos de rayón para señoras 2 bultos por vapor Panamá Exp. de Los Angeles por	267
Hotel Internacional equipo para acondicionamiento de aire 4 bultos por vapor Western Queen de Nueva Orleans por	1.264	Miguel Schultz vestidos de rayón para señoras 1 bulto por vapor Panamá Exp. de Los Angeles por	239
Hotel Internacional equipo para acondicionamiento de aire 2 bultos por vapor Western Queen de Nueva Orleans por	1.137	N. M. Bassan zapatos de cuero 16 bultos por vapor Western Queen de Nueva Orleans por	586
Hotel Internacional equipo para acondicionamiento de aire 3 bultos por vapor Western Queen de Nueva Orleans por	1.338	N. M. Bassan zapatos de cuero 16 bultos por vapor Western Queen de Nueva Orleans por	942
La Villa de París, vestidos de rayón para señoras 3 bultos por vapor Panamá Exp. de Los Angeles por	503	Cervecería Nacional S.A. sillas grandes y costureras; etc. 11 bultos por vapor Pericles de Manzanillo por	1.085
Morrison Novelties anteojos de color para el sol 3 bultos por vapor Western Queen de Nueva Orleans por	179	Felicia Chen de Chen, drill de algodón 3 bultos por vapor Oscar Gorthon de Río de Janeiro por	1.235
Morrison Novelties cinta de algodón 1 bulto por vapor Western Queen de Nueva Orleans por	116	The Office Service C ^o papel para envolver 120 bultos por vapor Western Queen de Nueva Orleans por	315
Barsallo Hermanos Ltda. paja de madera 26 bultos por vapor Vagrant de Nueva Orleans por	55	Peicher Kardonski y Ghitis, camisas de punto de media para hombres; etc. 5 bultos por vapor Panamá Exp. de Los Angeles por	1.929
Murad Harari, refajos de rayón 3 bultos por vapor Western Queen de Nueva Orleans por	1.435	A. Sabio Salomón Anar camisas de rayón para hombres 1 bulto por vapor Argual de Los Angeles por	117
La Villa de París vestidos de rayón para señoras 3 bultos por vapor Panamá Exp. de Los Angeles por	516	Almacenes 5 y 16 Centavos, sobres de papel, 2 bultos por vapor Panamá Exp. de San Francisco por	52
C. González Revilla y Hno. tónico Myeladol; sales medicinales; etc. 11 bultos por vapor B. C. Exp. de Los Angeles por	654	Almacenes 5 y 16 Centavos, grasa perfumada para el cabello, etc. 29 bultos por vapor Western Queen de Nueva Orleans por	210
Isthmian Weather Control, Corp. juguetes 73 Western Queen de Nueva Orleans por	1.046	Almacenes 5 y 16 Centavos, julea de petróleo sin perfume 25 bultos por vapor Western Queen de Nueva Orleans por	117
Casa Chen bicarbonato de soda; camarones en latas, etc. 75 bultos por vapor Western Queen de Nueva Orleans por	478	Cervecería Nacional S.A. maíta para la fabricación de cerveza 3000 bultos por vapor Western Queen de Nueva Orleans por	15.750
North American Tobacco cigarrillos Lucky Strike 18 bultos por vapor Vagrant de Nueva Orleans por	432	Cervecería Nacional S.A. maíta para la fabricación de cerveza 1000 bultos por vapor Vagrant de Nueva Orleans por	9.975
B. L. Levy, cigarrillos 70 bultos por vapor B. C. Exp. de Los Angeles por	1.594	Cervecería Nacional S.A. currucho para color 5 bultos por vapor Western Queen de Nueva Orleans por	234
Swift y C ^o ventiladores 2 bultos por vapor B. C. Exp. de Los Angeles por	496	Cervecería Nacional S.A. botellas vacías de vidrio ordinario 2124 bultos por vapor Western Queen de Nueva Orleans por	2.838
Swift y C ^o carne; jamones; tocino; queso; etc. 469 bultos por vapor B. C. Exp. de Los Angeles por	7.141	Cervecería Nacional S.A. tapas coronas para botellas, etc. 157 bultos por vapor B. C. Exp. de Los Angeles por	4.212
Carlos Eduardo González, aparatos de cine sincronizado; etc. 28 bultos por vapor Pericles de Manzanillo por	10.592	La Villa de París, ropa interior de rayón para señoras 2 bultos por vapor B. C. Exp. de Los Angeles por	1.196
CUADRO N^o 31 DE FEBRERO 10 DE 1943			
Carlos de la Guardia C., Philco, espejos de vidrio con trabajos 1 bulto por vapor B. C. Exp. de San Pedro por	124	C. González Revilla y Hno. cerechamin compactos tamaño Varicel, etc. 3 bultos por vapor B. C. Exp. de Los Angeles por	259
Pan American Standard B. pastillas de lavadura Fleischmann 5 bultos por vapor B. C. Exp. de Los Angeles por	114	A. Sabio Salomón Anar camisas de seda cortadas para hombres 1 bulto por vapor Colombia de Los Angeles por	518
Navarrete y Martínez C ^o pieles de labillas saladas 8 bultos por vapor Walfren de Cartagena por	1.192	González Revilla y Hno. medicamento Calafant tónico Juculim, etc. 5 bultos por vapor B. C. Exp. de Los Angeles por	367
Navarrete y Martínez C ^o pieles de cuilebra saladas, por vapor Walfren de Cartagena por	29	C. González Revilla y Hno. nanotizina, 20 bultos por vapor Pan Crescent de Nueva Orleans por	292
L. C. Salazar y C ^o frascos de sal medicinal Formohidron; etc. 4 bultos por vapor B. C. Exp. de Los Angeles por	147	La Villa de París, ropa interior 2 bultos por vapor Pan Crescent de Nueva Orleans por	69
Miguel Schultz vestidos de rayón para señoras 2 bultos por vapor Panamá Exp. de Los Angeles por	211	Bar y Kitch Garage Corp. cemento para pisos, baldosas y tales 100 bultos por vapor Western Queen de Nueva Orleans por	400